



Oficina
Internacional
del Trabajo

Ginebra

Informe V (2A)

La transición de la economía informal a la economía formal



**Conferencia
Internacional
del Trabajo**

104.^a reunión, 2015

Conferencia Internacional del Trabajo, 104.^a reunión, 2015

Informe V (2A)

La transición de la economía informal a la economía formal

Quinto punto del orden del día

Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra

ISBN 978-92-2-329019-1 (impreso)
ISBN 978-92-2-329020-7 (web pdf)
ISSN 0251-3226

Primera edición 2015

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a pubvente@ilo.org.

Vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/publns.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
LISTA DE ABREVIATURAS	V
INTRODUCCION.....	1
RESPUESTAS RECIBIDAS Y COMENTARIOS.....	5

LISTA DE ABREVIATURAS

Organizaciones de empleadores y de trabajadores

Organizaciones internacionales	OIE	Organización Internacional de Empleadores
	CSI	Confederación Sindical Internacional
	UNI	UNI Global Union
Albania	BSPSH	Unión de Sindicatos Independientes de Albania
Alemania	DGB	Confederación Alemana de Sindicatos
Angola	UNTA-CS	Unión Nacional de Trabajadores de Angola
Argentina	CGT-RA	Confederación General del Trabajo de la República Argentina
	CTA	Central de Trabajadores de la Argentina
Australia	ACCI	Cámara de Comercio e Industria de Australia
	ACTU	Consejo Australiano de Sindicatos
Austria	BAK	Cámara Federal del Trabajo
Bahrein	GFBTU	Federación General de Sindicatos de Bahrein
Bangladesh	BFTUC	Congreso de Sindicatos Libres de Bangladesh
Estado Plurinacional de Bolivia	CRISOL	Corriente de Renovación Independiente y Solidaridad Laboral
Brasil	CNI	Confederación Nacional de la Industria
	CNPL	Confederación Nacional de las Profesiones Liberales
	FS	Força Sindical (Fuerza Sindical)
	UGT (Brasil)	Unión General de Trabajadores
Bulgaria	CITUB	Confederación de Sindicatos Independientes de Bulgaria
Burkina Faso	CNPB	Consejo Nacional de Empleadores de Burkina Faso
	USTB	Unión Sindical de Trabajadores de Burkina Faso
Burundi	COSYBU	Confederación de Sindicatos de Burundi

Canadá	CLC	Congreso del Trabajo del Canadá
	CSN	Confederación de Sindicatos Nacionales
	FTQ	Federación de Trabajadores de Quebec
República Checa	SP CR	Confederación de Industrias de la República Checa
Chipre	OEB	Federación de Empleadores y de Industriales de Chipre
Colombia	ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
	CGT (Colombia)	Confederación General del Trabajo
	CTC	Confederación de Trabajadores de Colombia
	CUT	Central Unitaria de Trabajadores de Colombia
República de Corea	KEF	Federación de Empleadores de Corea
Côte d'Ivoire	CGECI	Confederación General de Empresas de Côte d'Ivoire
República Democrática del Congo	CSC	Confederación Sindical del Congo
Dinamarca	DA	Confederación de Empleadores de Dinamarca
República Dominicana	AMUSSOL-CASC	Asociación Mutual de Servicios Solidarios
	CASC	Confederación Autónoma Sindical Clasista
	CNTD	Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos
	CNUS	Confederación Nacional de Unidad Sindical
El Salvador	CATS	Central Autónoma de Trabajadores Salvadoreños
Estados Unidos	USCIB	Consejo de los Estados Unidos para el Comercio Internacional
	AFL-CIO	Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales
España	CEOE	Confederación Española de Organizaciones Empresariales
	USO	Unión Sindical Obrera
	CC.OO.	Confederación Sindical de Comisiones Obreras
	UGT (España)	Unión General de Trabajadores
Filipinas	TUCP	Congreso de Sindicatos de Filipinas
Finlandia	EK	Confederación Empresarial Finlandesa
	AKAVA	Confederación de Sindicatos para Trabajadores Profesionales y Personal Directivo en Finlandia
	STTK	Confederación Finlandesa de Profesionales
	SAK	Organización Central de Sindicatos Finlandeses

Francia	MEDEF	Movimiento de las Empresas de Francia
	CFDT	Confederación Francesa Democrática del Trabajo
	CGT-FO	Confederación General del Trabajo-Fuerza Obrera
	CGT (Francia)	Confederación General del Trabajo
Ghana	GEA	Asociación de Empleadores de Ghana
	GTUC	Congreso de Sindicatos de Ghana
Guatemala	CGTG	Confederación Central General de Trabajadores de Guatemala
Haití	CTH	Confederación de Trabajadores de Haití
Hungría	LIGA	Liga Democrática de Sindicatos Independientes
India	SEWA	Asociación de Mujeres Trabajadoras por Cuenta Propia
	CFTUI	Confederación de Organizaciones Sindicales Libres de la India
	BMS	Bharatiya Mazdoor Sangh
	HMS	Hind Mazdoor Sabha
	AITUC	Congreso Panindio de Sindicatos
	INTUC	Congreso Nacional de Sindicatos de la India
	KSBSI	Confederación de Sindicatos para la Prosperidad de Indonesia
	ICEA	Confederación de Asociaciones de Empleadores de Irán
Iraq	GFWU	Federación General de Organizaciones de Trabajadores
Irlanda	ICTU	Congreso de Sindicatos de Irlanda
Islandia	ASI	Confederación Islandesa del Trabajo
Italia	CGIL	Confederación General Italiana del Trabajo
Japón	KEIDANREN	Federación Empresarial del Japón
	JTUC-RENGO	Confederación de Sindicatos del Japón
Jordania	JCI	Cámara de Industria de Jordania
	GFJTU	Federación General de Sindicatos de Jordania
Kenya	FKE	Federación de Empleadores de Kenya
Letonia	LBAS	Federación de Sindicatos Libres de Letonia
Líbano	FENASOL	Federación Nacional de Sindicatos de Obreros y Empleados del Líbano
Madagascar	SEKRIMA	Confederación Cristiana de Sindicatos Malgaches
Malí	CNPM	Consejo Nacional de Empleadores de Malí
	CSTM	Confederación Sindical de Trabajadores de Malí

Mauritania	CGTM	Confederación General de Trabajadores de Mauritania
México	CTM	Confederación de Trabajadores de México
	UNT	Unión Nacional de los Trabajadores
	CONCAMIN	Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
Montenegro	MEF	Federación Montenegrina de Empleadores
	SSCG	Confederación de Sindicatos de Montenegro
	UFTUM	Unión de Sindicatos Independientes de Montenegro
Namibia	NEF	Federación de Empleadores de Namibia
Nepal	GEFONT	Federación General de Sindicatos Nepaleses
	ANTUF	Federación Sindical del Nepal
Nicaragua	CNMSN	Comité Nacional de Mujeres Sindicalistas de Nicaragua
Noruega	NHO	Confederación de Empresas de Noruega
	LO (Noruega)	Confederación de Sindicatos de Noruega
	YS	Confederación de Sindicatos Profesionales
	UNIO	Confederación de Sindicatos para Profesionales
Nueva Zelandia	Business NZ	Business New Zealand
Omán	GFOTU	Confederación General de Sindicatos de Omán
Países Bajos	FNV	Confederación Sindical de los Países Bajos
	CNV	Federación Nacional de Sindicatos Cristianos
Perú	CONFIEP	Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas
Polonia	NSZZ	Sindicato autónomo independiente Solidarność
Portugal	CIP	Confederación Empresarial de Portugal
	CCP	Confederación del Comercio y los Servicios de Portugal
	UGT (Portugal)	Unión General de Trabajadores
	CGTP-IN	Confederación General de los Trabajadores Portugueses
Reino Unido	TUC	Congreso de Sindicatos Británicos
Senegal	CNES	Confederación Nacional de Empleadores del Senegal
	CNTS	Confederación Nacional de Trabajadores del Senegal
	CNTS/ComFEM	Confederación Nacional de Trabajadores del Senegal/Comité Nacional de Mujeres Trabajadoras
	CNTS/FC	Confederación Nacional de Trabajadores del Senegal/Fuerzas del Cambio

	CSA	Confederación de Sindicatos Autónomos de Senegal
	UDTS	Unión Democrática de Trabajadores del Senegal
	UNSAS	Unión Nacional de Sindicatos Autónomos del Senegal
Singapur	NTUC	Congreso Nacional de Sindicatos
Sudán	SBEF	Federación de Empresarios y Empleadores del Sudán
Suecia	SN	Confederación de Empresas Suecas
	LO (Suecia)	Confederación de Sindicatos de Suecia
	TCO	Confederación de Funcionarios y Empleados de Suecia
	SACO	Confederación de Asociaciones Profesionales de Suecia
Suiza	UPS	Unión de Empleadores de Suiza
	USS	Unión Sindical Suiza
Togo	CSTT	Confederación Sindical de Trabajadores de Togo
Trinidad y Tabago	ECATT	Asociación Consultiva de Empleadores de Trinidad y Tabago
República Bolivariana de Venezuela	FEDECAMARAS	Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela
	FUTRAND	Federación Única de Trabajadores no Dependientes de Venezuela
Yemen	GFYWTU	Federación General de Sindicatos de Trabajadores de Yemen
Zambia	ZFE	Federación de Empleadores de Zambia

Otras abreviaturas

	WIEGO	Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando
	HRBA2J-Asia	Consortio asiático para el acceso a la justicia basado en los derechos humanos
Bélgica	CNT	Consejo Nacional del Trabajo
Brasil	CEDAC	Centro de Acción Comunitaria
Burundi	AGAKURA	Proyecto de agricultura sostenible <i>Jeunesse Providence Agakura</i>
	ODAG	Organización para el Desarrollo de la Archidiócesis de Gitega
República Dominicana	MOSCETHA	Movimiento Socio-Cultural para los Trabajadores Haitianos

Filipinas	PALSCON	Asociación Filipina de Contratistas de Servicios Locales
	HOMENET	Red Nacional de Trabajadores Informales
	MAGCAISA	Carta Magna para la Alianza del Sector Informal
	PYCW	Juventud Obrera Cristiana de Filipinas
Grecia	GSEVEE	Confederación Helénica de Profesionales, Artesanos y Comerciantes
India	AREDS	Asociación de Servicios de Educación y de Desarrollo Rurales
	NDWM	Movimiento Nacional de Trabajadores Domésticos
Panamá	AUCPP	Asociación Unión de Campesinos de la Provincia de Panamá
Sudáfrica	NEDLAC	Consejo Nacional de Desarrollo Económico y de Mano de Obra

INTRODUCCIÓN

En el orden del día de la 103.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2014) se inscribió un punto titulado «Facilitar la transición de la economía informal a la economía formal». Ya en 2013, el Consejo de Administración de la OIT, en su 317.^a reunión (marzo de 2013), decidió inscribir este punto en el orden del día de la 103.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo para que fuese examinado mediante el procedimiento de doble discusión, con vistas a la adopción de una recomendación autónoma sobre la transición de la economía informal a la economía formal ¹. El Consejo de Administración también aprobó un programa de plazos reducidos para la presentación de informes en las etapas preparatorias de la discusión ².

Para preparar la primera discusión, que se celebró en 2014, la Oficina elaboró dos informes: el Informe V (1) ³ y el Informe V (2) ⁴. La Comisión de la Conferencia sobre la Transición desde la Economía Informal examinó ambos informes y adoptó el suyo propio, que a su vez fue sometido a la sesión plenaria de la Conferencia y aprobado por ésta el 11 de junio de 2014 ⁵. En esa misma sesión, la Conferencia adoptó también la siguiente resolución:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Habiendo aprobado el informe de la Comisión encargada de examinar el quinto punto del orden del día;

Habiendo aprobado en particular como conclusiones generales, y para fines de consulta con los gobiernos, las propuestas para la elaboración de una recomendación sobre la facilitación de la transición de la economía informal a la economía formal,

Decide inscribir en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia el punto titulado «Facilitar la transición de la economía informal a la economía formal» para su segunda discusión con miras a la adopción de una recomendación.

A la luz de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, párrafo 6, del Reglamento de la Conferencia, la Oficina preparó y publicó el Informe V (1) ⁶, en el que se presentaba un proyecto de recomendación basado en las Conclusiones adoptadas por la Conferencia en su 103.^a reunión. El texto es fruto de la primera discusión celebrada por la

¹ OIT: *Actas de la 317.^a reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo*, Consejo de Administración, 317.^a reunión, Ginebra, marzo de 2013, documento GB.317/PV, párrafos 3, 5, 12, 20, 21 y 22.

² OIT: *Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo: Propuestas para el orden del día de la 103.^a reunión (2014) y de reuniones posteriores de la Conferencia Internacional del Trabajo*, Consejo de Administración, 317.^a reunión, Ginebra, marzo de 2013, documentos GB.317/INS/2 (Rev.) y GB.317/PV, *op. cit.*, párrafo 25.

³ OIT: *La transición de la economía informal a la economía formal*, Informe V (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 103.^a reunión, Ginebra, 2014.

⁴ OIT: *La transición de la economía informal a la economía formal*, Informe V (2), Conferencia Internacional del Trabajo, 103.^a reunión, Ginebra, 2014.

⁵ OIT: Informe de la Comisión sobre la Transición desde la Economía Informal, en: *Actas Provisionales* núm. 11 (Rev.), Conferencia Internacional del Trabajo, 103.^a reunión, Ginebra, 2014, y *Actas Provisionales* núm. 16, Conferencia Internacional del Trabajo, 103.^a reunión, Ginebra, 2014.

⁶ OIT: *La transición de la economía informal a la economía formal*, Informe V (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 104.^a reunión, Ginebra, 2015.

Conferencia y de las respuestas al cuestionario que remitieron los mandantes y que se resumieron en el Informe V (2) ⁷. A tenor de lo dispuesto en el artículo 39, párrafo 6, del Reglamento, el texto se envió a los gobiernos para que llegase a su poder a más tardar dos meses después de la clausura de la 103.^a reunión de la Conferencia. De conformidad con la práctica establecida desde 1988, el informe de la Comisión sobre la Transición desde la Economía Informal, designada por la Conferencia para examinar este punto, fue enviado a los Estados Miembros en su totalidad, junto con el acta de la discusión celebrada en la sesión plenaria de la Conferencia ⁸.

Una vez publicado el Informe V (1) ⁹, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, párrafo 6, del Reglamento de la Conferencia, se invitó a los gobiernos a que, tras celebrar consultas con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, enviaran a la Oficina sus propuestas de enmienda u observaciones de manera que su respuesta llegara a destino a más tardar el 30 de noviembre de 2014. También se pidió a los gobiernos que informaran a la Oficina, en el mismo plazo, si consideraban que el proyecto de texto constituía una base satisfactoria para su discusión por la Conferencia en su 104.^a reunión (junio de 2015), y que indicaran con qué organizaciones habían celebrado consultas. Cabe señalar que esta obligación también está prevista en el artículo 5, párrafo 1), apartado a), del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), por lo que se refiere a los países que han ratificado este Convenio. Los resultados de las consultas debían quedar reflejados en las respuestas de los gobiernos.

Al redactarse el presente informe, la Oficina había recibido respuestas de los mandantes de 94 Estados Miembros, incluidos los gobiernos de los 67 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, República Checa, China, Chipre, Colombia, República de Corea, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lituania, Mauricio, México, República de Moldova, Montenegro, Namibia, Níger, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Bolivariana de Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

La mayoría de los gobiernos señalaron que habían formulado sus respuestas tras celebrar consultas con organizaciones de empleadores y de trabajadores. Algunos de ellos incorporaron a sus respuestas las opiniones expresadas por dichas organizaciones acerca de determinados puntos, mientras que 36 organizaciones de empleadores y 93 organizaciones de trabajadores transmitieron sus observaciones por separado. En algunos casos, las respuestas se recibieron directamente de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. La CSI y la OIE también contestaron al cuestionario, así como diversos órganos tripartitos nacionales, como la CNT (Bélgica), el Comité Tripartito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Iraq) y el NEDLAC (Sudáfrica).

Además, se recibieron respuestas de otras partes interesadas, como las organizaciones de la sociedad civil — AGAKURA, AREDS, AUCPP, CEDAC, GSEVEE, HOMENET, HRBA2J-Asia, MAGCAISA, MOSCTHA, NDWM, ODAG, PALSCON, PYCW, UNI y WIEGO, entre otras. Se ha tomado nota de dichas respuestas, aunque no se han incorporado en el presente informe.

⁷ OIT: *La transición de la economía informal a la economía formal*, Informe V (2), Conferencia Internacional del Trabajo, 103.^a reunión, Ginebra, 2014.

⁸ OIT: *Informe de la Comisión sobre la Transición desde la Economía Informal*, op. cit.; y *Actas Provisionales* núm. 16, op. cit.

⁹ OIT: *La transición de la economía informal a la economía formal*, Informe V (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 104.^a reunión, Ginebra, 2015 (publicado en 2014).

Para garantizar que los gobiernos reciban el proyecto de recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal en el plazo establecido en el artículo 39, párrafo 7, del Reglamento de la Conferencia, el Informe V (2) se ha publicado en dos volúmenes. El presente informe (Informe V (2A)) se ha redactado sobre la base de las respuestas de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y contiene los puntos esenciales de sus observaciones. Se divide en dos secciones: la primera contiene los comentarios de carácter general y la segunda, las observaciones de los mandantes relacionadas con disposiciones específicas del proyecto de recomendación. Algunas observaciones proporcionaron información útil e interesante sobre contextos nacionales específicos; aun siendo de gran utilidad para la labor de la Oficina, esta información no se ha recogido en el informe, pero se ha tenido en cuenta en las orientaciones proporcionadas en el proyecto de recomendación.

Habida cuenta de que se ha limitado la extensión de los informes sometidos a la Conferencia, no se han reproducido las respuestas íntegras, sino que se han agrupado por afinidad y se han obviado los comentarios que se limitaban a apoyar el texto propuesto, sin añadir información complementaria. En los casos en que no se han reproducido las observaciones de alguno de los mandantes, gobiernos, organizaciones de empleadores o de trabajadores respecto de un párrafo concreto, no se ha reservado el espacio correspondiente. Muchas organizaciones de empleadores y de trabajadores, como la OIE y la CSI, han colaborado para formular observaciones idénticas o similares respecto de muchas disposiciones del proyecto de recomendación. En esos casos, se presenta una respuesta consolidada en la que se resumen sus observaciones. Las organizaciones de trabajadores que han concertado sus respuestas son las siguientes: ACTU, AFL-CIO, AKAVA, ANTUF, ASI, BFTUC, BMS, CASC, CC.OO., CFDT, CGIL, CGT (Colombia), CGTG, CGTM, CITUB, CLC, CNMSN, CNTD, CNTS/ComFEM, CNUS, CNV, CRISOL, CSC, CSN, CSTM, CTA, CTC, CTM, CUT, DGB, FENASOL, FNV, FS, FTQ, GEFONT, GFBTU, GFJTU, GFOTU, GFWU, GFYWTU, GTUC, HMS, ICTU, INTUC, JTUC-RENGO, KSBSI, LBAS, LIGA, LO (Noruega), LO (Suecia), NSZZ, NTUC, SACO, SAK, SEWA, USS, STTK, TCO, TUC, TUCP, UGT (España), UNIO, UNTA-CS, USO, USTB e YS. Las organizaciones de empleadores que han colaborado para formular sus observaciones son las siguientes: ANDI, Business NZ, CEOC, CIP, CNI, CNPB, DA, FKE, GEA, KEIDANREN, MEDEF, MEF, NHO, OEB, SN, USCIB y ZFE. Además, la mayoría de las observaciones seguían fielmente la estructura del texto de la recomendación y especificaban a qué partes del mismo hacían referencia. Cuando no era así, la Oficina ha hecho todo lo posible por vincular las observaciones con las partes pertinentes del informe.

El Informe V (2B) contiene la versión española del texto propuesto para la recomendación, que ha sido enmendado a la luz de las observaciones formuladas por los gobiernos y por las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y que también se ha modificado por las razones expuestas en los comentarios de la Oficina.

También se han introducido algunos cambios de redacción menores para asegurar la plena concordancia entre las versiones inglesa y francesa del proyecto de instrumento. Si la Conferencia así lo decide, este texto servirá de base para la segunda discusión, que se celebrará en su 104.^a reunión (junio de 2015), con vistas a la elaboración de un nuevo instrumento sobre la transición de la economía informal a la economía formal.

Cabe señalar que todos los gobiernos y la mayor parte de organizaciones de empleadores y de trabajadores que han respondido al cuestionario saludan los cambios propuestos por la Oficina, incluidos los elementos adicionales introducidos a raíz de la primera discusión general, y expresan su satisfacción por el esfuerzo realizado para presentar un texto fortalecido, mejor estructurado y coherente. Consideran que ofrece una base satisfactoria para proseguir la discusión en la 104.^a reunión de la Conferencia.

RESPUESTAS RECIBIDAS Y COMENTARIOS *

1. OBSERVACIONES GENERALES

Gobiernos

Armenia. Aprecia la función que ha desempeñado la OIT en el proceso y destaca que la nueva norma contribuirá en gran medida a facilitar la transición a la economía formal.

Australia. El proyecto de recomendación podría proporcionar orientaciones más concretas y ejemplos de buenas prácticas que los Estados Miembros tendrían en cuenta al hacer la transición hacia una economía más formalizada. Además, la OIT tal vez estime oportuno considerar la posibilidad de recomendar a los Estados Miembros que asuman compromisos cuantificables a fin de reducir el tamaño de la fuerza laboral en la economía informal, como complemento de los esfuerzos desplegados en el marco del proceso del G-20 de este año y de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015.

Austria. Valora positivamente la claridad de la estructura y la eficaz reorganización del contenido. Incluso en las economías desarrolladas que presentan un alto nivel de formalidad sería difícil conseguir la cobertura y el alcance previstos (trabajadores asalariados, trabajadores de subsistencia y trabajadores por cuenta propia).

Bélgica. Expresa su agradecimiento a la OIT por el importante trabajo realizado, cuyo resultado ha sido un instrumento que contiene conceptos y objetivos estructurados y claros.

Burkina Faso. El texto propuesto ofrece una base satisfactoria para la segunda discusión, pero debería incluir elementos que exigieran a los Estados Miembros hacer hincapié en la sensibilización y la formación de los trabajadores de la economía informal.

China. La mejora de la legislación redundará en la transformación de la economía informal. La transformación estructural, la liberación del comercio y la descentralización favorecerán el desarrollo de la economía informal.

Ecuador. El proyecto de recomendación es un valioso instrumento que servirá para la implementación de políticas, tendientes a mejorar las condiciones de empleo de la población que se encuentra en este sector.

Alemania. Agradece los esfuerzos desplegados por la Oficina. El presente proyecto de recomendación es una buena base para la próxima discusión. El Gobierno apoya firmemente el proyecto de recomendación y está convencido de que ayudará a numerosas personas en todo el mundo.

Hungría. Agradece los esfuerzos realizados por la OIT para presentar a los Estados Miembros una propuesta de recomendación clara y coherente, a results de la discusión mantenida en 2014. La propuesta de recomendación constituye una buena base de partida para la actividad normativa que se llevará a cabo el próximo año. A pesar de que en el debate de 2014 el principal escollo radicó en las diversas interpretaciones de los términos, las definiciones que figuran en el proyecto de recomendación siguen sin ofrecer descripciones claras de las categorías específicas.

México, Namibia, Países Bajos, Perú, Zimbabwe. El texto propuesto constituye una base satisfactoria para la segunda discusión en la reunión de la Conferencia.

Noruega. Celebra los cambios introducidos, que estima muy lógicos. Da las gracias a la Oficina por su instructivo informe. Sin embargo, considera que las recomendaciones son largas y repetitivas.

* Por razones prácticas, se ha seguido el orden alfabético inglés en las enumeraciones de países y organizaciones.

Federación de Rusia. Valora enormemente la labor realizada para elaborar una nueva norma de la OIT relativa a la transición a la economía formal, que se basa en los principios fundamentales en el trabajo, el diálogo social y el tripartismo, como paso importante para promover el trabajo decente.

Senegal. Apoya el proyecto de recomendación propuesto por la Oficina en su conjunto y considera que el texto propuesto constituye una base satisfactoria para la segunda discusión en junio de 2015.

Suecia. El proyecto de recomendación es satisfactorio a efectos del examen del tema que se realizará en la 104.^a reunión de la Conferencia. Según la Comisión, es importante que el Programa de Trabajo Decente quede reflejado claramente en el proyecto de recomendación.

Suiza. Es importante que, en la segunda discusión general, los mandantes tengan presente que este proyecto debe ser una referencia sencilla, funcional y pragmática.

Reino Unido. En líneas generales, acoge favorablemente los cambios presentados en el informe, cuya finalidad es que el texto del proyecto de recomendación resulte más claro. El Reino Unido adopta un enfoque «flexible y uniforme» con respecto a la reglamentación sobre el empleo para conseguir un nivel de protección social suficiente sin que ello suponga una carga demasiado onerosa para las empresas.

Estados Unidos. Celebra las importantes y útiles modificaciones introducidas en el proyecto de recomendación y, de manera particular, la reestructuración y el fortalecimiento del texto. Pese a ello, considera que la introducción de cambios sustantivos adicionales podría dar más fuerza a la recomendación. Estima que el objetivo general del proyecto de recomendación debería ser el de proporcionar una orientación útil y práctica a los Estados Miembros sobre la manera de encauzar la transición de los trabajadores y los empleadores de la economía informal a la economía formal.

Empleadores

Respuesta conjunta. El proyecto de recomendación, que ha sido reformulado por la Oficina teniendo en cuenta las conclusiones adoptadas durante la primera discusión, constituye una buena base para la segunda discusión. El Grupo de los Empleadores valora los esfuerzos realizados por la Oficina para reestructurar el texto y modificar los títulos, lo que confiere al texto una estructura más lógica. Asimismo, apoya los esfuerzos de la Oficina para proponer medidas de política general destinadas a facilitar la transición a la economía formal, entre otras, las destinadas a respaldar la formalización de la pequeña y mediana empresa y promover el empleo formal. Estiman que esas medidas no van suficientemente lejos y que deberían reforzarse a fin de que el texto fuera más equilibrado. En su formulación actual, el texto da mayor relevancia a los derechos laborales, cuando debería estar más centrado en las medidas específicas de apoyo a la formalización de las empresas.

Trabajadores

Respuesta conjunta. El proyecto de recomendación constituye una base adecuada para reanudar las negociaciones sobre la transición a la economía formal en junio de 2015. Proporciona elementos importantes para abordar las principales preocupaciones de los trabajadores. El texto del proyecto es largo, y debería modificarse para ser más sucinto. Deberían seguirse las orientaciones de la Oficina en materia de redacción. En general, convendría cambiar el término «podría» por «debería» y evitarse expresiones como «cuando proceda», «en su caso» o «de conformidad con las normas nacionales», ya que estas son intrínsecas a la esencia misma de una recomendación. El Grupo de los Trabajadores aconseja también utilizar, en todo el texto, los términos «economía informal» en lugar de «informalidad» y «economía formal» en lugar de «formalidad» a fin de evitar posibles malentendidos.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Todos los gobiernos y casi todas las organizaciones de empleadores y de trabajadores que han respondido al cuestionario consideran que el texto del proyecto de recomendación constituye una base satisfactoria para la segunda discusión. La Oficina toma nota de que en la gran mayoría de las respuestas se valora y celebra la reestructuración del texto. En muchas de ellas se formulan propuestas específicas para mejorar el texto, que se reproducen más abajo. Organizaciones de empleadores y de trabajadores y varios gobiernos han señalado que el proyecto de texto es demasiado largo y que debería acortarse. A ese respecto, las organizaciones de empleadores y de trabajadores destacan la necesidad de encontrar un enfoque

equilibrado entre los derechos laborales y las medidas específicas para promover la formalización de las empresas.

En varias respuestas se hace hincapié en la necesidad de añadir «de conformidad con las circunstancias nacionales» o expresiones similares en algunos de los párrafos del texto. Esas respuestas no se han reproducido en el presente informe, pero las sugerencias pertinentes se han tenido en cuenta en el proyecto de texto del decimosexto párrafo del preámbulo y en el apartado b) del párrafo 7 de la parte relativa a los Principios rectores, y que se aplica al conjunto del texto propuesto.

En muchas respuestas se sugiere que se racionalicen y simplifiquen las diversas expresiones utilizadas en el texto propuesto, como «transición a la formalidad», «formalización» y «transición de la economía informal a la economía formal». La Oficina ha optado por utilizar la fórmula «transición a la economía formal» en todos los párrafos del texto propuesto, siempre que era posible y adecuado.

Para adecuar el texto propuesto al formato de los instrumentos de la OIT, en el texto contenido en el Informe V (2B) la Oficina ha convertido los apartados en párrafos siempre que era posible y adecuado. Por consiguiente, la numeración de los párrafos del texto propuesto es distinta a la del texto contenido en el Informe V (1), 2015. En el presente informe, las respuestas recibidas y los comentarios de la Oficina se presentan con arreglo a la nueva estructura, y los números de párrafo corresponden al texto contenido en el Informe V (2B).

2. OBSERVACIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE LA TRANSICIÓN DE LA ECONOMÍA INFORMAL A LA ECONOMÍA FORMAL¹⁰

Preámbulo

Gobiernos

Bélgica, Canadá, Hungría, Italia, Noruega, Lituania, Países Bajos, Polonia, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Estados Unidos. El preámbulo es demasiado largo y debería ser más conciso. Algunos gobiernos (Bélgica, Canadá, Hungría, Países Bajos, Polonia) proponen trasladar al anexo las referencias relativas a los instrumentos de la OIT, a las conclusiones y resoluciones de la Conferencia Internacional del Trabajo y a otros instrumentos. El Canadá indica que deberían eliminarse del preámbulo los párrafos que incluyen los mismos conceptos contenidos en la parte «Principios rectores». Además, propone también que se supriman los párrafos que contienen listas enumerativas, ya que se corre el riesgo de omitir involuntariamente a algún grupo vulnerable y porque estos grupos pueden cambiar con el tiempo.

Bélgica. Conviene mantener la referencia explícita a los instrumentos relativos a la seguridad social y, en particular, a la Recomendación núm. 202, ya sea en el preámbulo o en el anexo, e insertar una referencia al Protocolo del Convenio núm. 29 y a la Recomendación núm. 203 adoptados en la 103.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Grecia. No se opone a una posible propuesta de acortar el preámbulo, aun cuando considera que la longitud de éste refleja de alguna manera los denodados esfuerzos de cooperación entre los Estados que se encuentran en diferentes etapas de crecimiento económico y desarrollo institucional en el ámbito de los derechos laborales y los interlocutores sociales que protegen intereses sociales contrapuestos.

República Islámica del Irán. Propone añadir en el preámbulo un párrafo que diga lo siguiente: «Recordando la Resolución sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo, adoptada por la 19.ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) (2013), la Resolución sobre las estadísticas del empleo en el sector informal, adoptada por la 15.ª CIET y las Directrices sobre una definición estadística de empleo informal, adoptadas por la 17.ª CIET».

Portugal. A pesar de que el preámbulo es largo, y es probable que se acorte, éste se considera esencial para mantener el sentido de su decimosexto párrafo.

¹⁰ Según figura en OIT: *La transición de la economía informal a la economía formal*, Informe V (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 104.ª reunión, Ginebra, 2015.

Senegal. Propone que en el preámbulo se señale que la transición de la economía informal a la economía formal debería hacerse de manera gradual y no inmediata, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país.

Suiza. Sería conveniente que la recomendación incluyera una disposición general que indicara que las políticas y reglamentaciones en vigor no deberían crear incentivos que estimulen el trabajo en el sector informal.

Empleadores

Respuesta conjunta. El preámbulo debería ser más corto. Contiene una gran cantidad de referencias a las normas internacionales del trabajo, que se enumeran también en el anexo. El preámbulo debería servir para establecer el contexto en el que encuadrar la discusión sobre la economía informal, mencionando las consecuencias de la prevalencia de la economía informal y la necesidad de adoptar medidas para facilitar la transición a la economía formal, que es el objetivo de la recomendación.

Business NZ. El preámbulo podría abreviarse mediante la eliminación de los párrafos séptimo a duodécimo.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Expresan su apoyo a la actual formulación de los párrafos segundo, tercero, quinto, séptimo, decimocuarto y vigésimo del preámbulo.

CNTS, CNTS/FC, CSA, UDTs, UNSAS. Proponen que se añada al preámbulo el párrafo siguiente: «Teniendo en cuenta los retos y desafíos que plantean el peso y la importancia reales de la economía informal en muchos países en desarrollo e incluso en algunos países desarrollados».

UGT (Portugal). Debería darse más relevancia en el preámbulo a la cuestión de la gobernanza.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Muchos gobiernos y las organizaciones de empleadores han señalado, al igual que ya comentó la Oficina en el informe anterior, que el preámbulo es demasiado extenso y que debería abreviarse. Algunos gobiernos y organizaciones de empleadores han formulado diferentes propuestas para acortarlo. El Canadá y los Estados Unidos sugieren, por ejemplo, que se eviten las listas enumerativas para facilitar la lectura del proyecto de recomendación, y para que éste sea más corto. Varios gobiernos proponen eliminar determinados párrafos del preámbulo y/o fusionar algunos de ellos. Diversos gobiernos y las organizaciones de empleadores destacan que, habida cuenta de que en el anexo ya se enumeran instrumentos de la OIT y de las Naciones Unidas, convendría decidir si se incluyen en el preámbulo o en el anexo. Otros proponen que se añadan párrafos al preámbulo. La Oficina señala que, dado que las diversas propuestas para abreviar el preámbulo no son convergentes, remitirá a la Comisión la decisión final sobre la necesidad y la forma de acortar el preámbulo.

Segundo párrafo del preámbulo

Gobiernos

Bélgica. Propone añadir la palabra «estructurales» después de «ambientales». La economía informal puede dar lugar a cambios estructurales y que las políticas estructurales pueden ser determinantes para lograr la transición a la economía formal.

Colombia. Debería mencionarse también que la informalidad aminora el crecimiento, la estabilidad y la competitividad y afecta el futuro de las generaciones venideras.

Sudáfrica. Se aceptan todos los cambios salvo la supresión de la palabra «estructurales». Esta palabra debería mantenerse.

Estados Unidos. Se debería suprimir «en todos sus aspectos», la conjunción «y» que va antes de «las condiciones de trabajo decente», la conjunción «y» que va antes de «para el Estado de derecho», y eliminar el final de la frase después de «ámbito de actuación de los gobiernos» para evitar que el párrafo resulte demasiado descriptivo o demasiado largo.

Empleadores

Respuesta conjunta. Debería eliminarse la frase «y el ámbito de actuación de los gobiernos, en particular por lo que se refiere a las políticas económicas, sociales y ambientales».

Trabajadores

Respuesta conjunta. La formulación actual es pertinente.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Tercer párrafo del preámbulo

Gobiernos

Colombia. No siempre la incorporación a la economía informal se hace de forma involuntaria: algunos trabajadores y empresas eligen la informalidad.

Suiza. Propone añadir al final «..., teniendo en cuenta que también se observan abusos».

Trabajadores

Respuesta conjunta. La formulación actual es pertinente.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Cuarto párrafo del preámbulo

Gobiernos

Argentina. Se debería introducir después de «realizan» la siguiente frase: «la totalidad o parte de las».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Quinto párrafo del preámbulo

Gobiernos

Noruega. Se debería suprimir este párrafo porque su sentido ya está contenido en el segundo párrafo del preámbulo.

Empleadores

Respuesta conjunta. Debería sustituirse «la denegación de» por «la falta de».

Trabajadores

Respuesta conjunta. La formulación actual es pertinente.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Sexto párrafo del preámbulo

Gobiernos

Argentina. Después de «ingresos», se debería introducir «o salarios».

Guatemala. Se deberían ampliar las características de una actividad en la economía informal, por ejemplo: la falta de certeza jurídica en la tenencia de las tierras, entre otros bienes.

Indonesia. Propone suprimir la conjunción «y» después de «bajos ingresos» y añadir «y la falta de protección» después de «la baja productividad».

Namibia. Existen suficientes pruebas que contradicen la afirmación de que la economía informal suele caracterizarse por la baja productividad.

Estados Unidos. Convendría suprimir este párrafo ya que en el anterior se reconoce que los déficits de trabajo decente son predominantes en la economía informal.

Empleadores

ICEA. Los bajos ingresos y la baja productividad pueden no ser una característica de algunas empresas de la economía informal.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Séptimo párrafo del preámbulo

Gobiernos

Argentina. No está de acuerdo con el cambio realizado en el séptimo párrafo del preámbulo. La idea de nombrar «otros grupos vulnerables» era dejarlo abierto a nuevos grupos de alta vulnerabilidad que trasciendan los enumerados en el documento.

Canadá. Se debería eliminar este párrafo porque repite la misma idea que figura en el apartado i) del párrafo 7.

Guatemala. Convendría incorporar nuevamente las palabras «y otros grupos especialmente vulnerables» seguido de «con discapacidad» y agregar las palabras «zonas urbanas», seguido de «zonas rurales».

India. Suprímase «, personas afectadas por el VIH o el sida».

Polonia. Se debería eliminar este párrafo ya que los grupos vulnerables representan prácticamente a toda la sociedad.

Trinidad y Tabago. Es preferible no enumerar grupos vulnerables específicos.

Trabajadores

Respuesta conjunta. La formulación actual es pertinente.

CNPL. Debería añadirse a la lista de grupos vulnerables las trabajadoras y los trabajadores domésticos y los agricultores de subsistencia.

SEWA. Debería añadirse a la lista de grupos vulnerables las trabajadoras y los trabajadores domésticos, los agricultores de subsistencia y los trabajadores a domicilio.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina pone de relieve las observaciones en las que se señala que las listas enumerativas de grupos vulnerables entrañan el riesgo de excluir de forma involuntaria a algunos grupos o de no reconocer que la composición de los grupos vulnerables puede cambiar con el tiempo.

En vista de las respuestas recibidas, el texto permanece prácticamente sin cambios, con una pequeña diferencia, a saber, la sustitución de «trabajadores de edad» por «personas de edad» con el fin de armonizarlo con el texto del apartado i) del párrafo 7.

Noveno párrafo del preámbulo

Gobiernos

Bulgaria, Togo. Teniendo en cuenta que existen otros instrumentos de la OIT tan pertinentes como los enumerados, esa lista podría completarse añadiendo los Convenios núms. 81, 102, 129, 131, 177, 183 y 189, la Recomendación núm. 135.

Brasil. Se debería incluir, en la lista de los convenios destacados, los Convenios núms. 81 y 129, así como otros instrumentos relativos a la inspección del trabajo.

Canadá. Se debería suprimir el noveno párrafo del preámbulo, ya que todas esas normas internacionales del trabajo se enumeran en el anexo y en el apartado g) del párrafo 7.

Noruega. Debería decir «Reafirmando la pertinencia de las normas internacionales del trabajo», y remitir al anexo, si éste se mantiene. Propone añadir a la enumeración el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81).

Filipinas. Propone insertar la mención al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores después del Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122).

Sudáfrica. Basta con mencionar los convenios y protocolos fundamentales; no es necesario enumerarlos todos. Sin embargo, debería mantenerse la referencia a otros instrumentos.

Estados Unidos. Debería eliminarse la referencia a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que ya se menciona en el párrafo anterior del preámbulo y se repite a lo largo de todo el texto. Si se considera necesario, pueden enumerarse en el anexo. Esto no debería interpretarse en el sentido de que el Gobierno de los Estados Unidos no apoya plenamente los principios y derechos fundamentales en el trabajo, sino que es partidario de que la recomendación sea breve, útil y no reiterativa.

Trabajadores

Respuesta conjunta. A los instrumentos ya enumerados habría que añadir los siguientes instrumentos de la OIT: el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131), y la Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 135) que la complementa, el Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177), el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) y el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189).

UGT (España). Deberían añadirse el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143).

COMENTARIO DE LA OFICINA

Como ya ha indicado la Oficina en sus comentarios generales, en algunas respuestas se sugiere que se acorte y/o consolide la lista de instrumentos y se introduzca una referencia al anexo para ampliar la información, mientras que en otras se propone que se añada la referencia a un mayor número de instrumentos en el preámbulo. La Oficina señala a la atención de los Miembros que numerosos gobiernos y organizaciones de empleadores estiman que el preámbulo es demasiado largo y advierte de que todos los instrumentos propuestos constan en el anexo. Por consiguiente, este párrafo del preámbulo se mantiene sin cambios y se remitirá a la Comisión la decisión final sobre la necesidad y la forma de acortar el preámbulo.

Undécimo párrafo del preámbulo

Gobiernos

Noruega. Se debería suprimir y trasladar la referencia al anexo.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Duodécimo párrafo del preámbulo

Gobiernos

Noruega, Estados Unidos. Proponen trasladar al anexo el contenido de los párrafos undécimo y duodécimo.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, la Oficina se remite al comentario relativo al anterior párrafo del preámbulo y el texto se mantiene sin cambios.

Decimocuarto párrafo del preámbulo

Gobiernos

Argentina. Propone unir el decimocuarto y decimoquinto párrafos del preámbulo en uno que abarque los dos objetivos: «Afirmando que como objetivos de la transición de la economía formal a la economía informal son esenciales la promoción del trabajo decente y el desarrollo incluyente».

Namibia. Lamenta que sólo se incluya un objetivo, como si dicho objetivo fuera más importante que todos los demás.

Noruega. Se debería suprimir porque ese contenido figura ya en el segundo párrafo del preámbulo.

Trabajadores

Respuesta conjunta. La formulación actual es pertinente.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Decimoquinto párrafo del preámbulo

Gobiernos

Canadá, Noruega. Se debería suprimir porque la misma idea ya figura en el segundo párrafo del preámbulo.

Guatemala. Las palabras «desarrollo incluyente» son amplias, por lo que se sugiere que se establezca una salvedad según lo regulado en el artículo 3, c), del Convenio núm. 182 y se agregue: «lo establecido en la legislación nacional e internacional».

India. Se debería sustituir «es esencial para alcanzar» por «es uno de los elementos esenciales para alcanzar».

Empleadores

MEF. Se debería añadir «y sostenible» después de «incluyente».

Trabajadores

Respuesta conjunta. La transición a la economía formal es esencial para lograr muchos más objetivos que el del desarrollo sostenible; por esta razón, la formulación del párrafo debería ajustarse a lo enunciado en el párrafo 2 de las Conclusiones sobre el trabajo decente y la economía informal adoptadas por la Conferencia en su 90.^a reunión (2002). Este párrafo del preámbulo debería modificarse de manera que dijera lo siguiente: «Reafirmando que la transición de la economía informal a la economía formal es esencial para alcanzar el desarrollo incluyente, erradicar la pobreza y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo.».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Decimosexto párrafo del preámbulo

Gobiernos

India. Se debería añadir al final del párrafo «por lo que respecta a su naturaleza, composición y estructura».

México. Se debería añadir «circunstancias que presentan los trabajadores y las unidades económicas inmersas en» después de «diversidad de».

Estados Unidos. Se debería suprimir. No está en desacuerdo con el contenido de ese párrafo, que es exacto, pero se limita a señalar algo obvio.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Decimoséptimo párrafo del preámbulo

Gobiernos

Colombia. También se deberían mencionar causas como el crecimiento económico sin un marco institucional para el empleo de calidad, las condiciones de la mano de obra, las condiciones de la demanda de mano de obra, la inclusión productiva orientada hacia los mercados externos y la globalización, medidas para la flexibilización del mercado de trabajo y aspectos culturales.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Decimoctavo párrafo del preámbulo

Gobiernos

Canadá. Se debería suprimir. La misma idea se repite en el apartado j) del párrafo 7.

Colombia. También se debería mencionar el aumento en términos de ingresos para el Estado, vía el pago de impuestos, así como escenarios y dinámicas que dignifiquen dichos empleos.

Kenya. Propone reformular el decimoctavo párrafo a partir de las palabras «potencial empresarial, y».

Estados Unidos. Propone suprimir el párrafo ya que la misma idea se repite en el apartado j) del párrafo 7.

Empleadores

Respuesta conjunta. Debería eliminarse la palabra «algunos».

ANDI. Se debería reemplazar por «existe importante potencial emprendedor, creatividad y dinamismo en la economía informal, que debe nutrirse para permitir la transición a la economía formal».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Decimonoveno párrafo del preámbulo

Gobiernos

Canadá. Deberían suprimirse las palabras «urgentes y».

Indonesia. Habría que eliminar las palabras «urgentes y» y añadir «gradualmente» después de «economía formal».

Empleadores

ANDI. Inclúyase la precisión de que las medidas deben ser financieramente viables para garantizar la sostenibilidad de los sistemas de seguridad social.

Trabajadores

SEWA. Propone añadir al final del párrafo: «... teniendo en cuenta que no se trata de un hecho puntual, sino de un proceso continuo que propicia la incorporación progresiva de los trabajadores y unidades económicas de la economía informal en la economía formal».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Vigésimo párrafo del preámbulo

Gobiernos

Colombia. Es menester identificar las zonas o «clusters» de economía informal en las principales ciudades del país. Desde allí puede educarse y acompañarse al empresario informal en su tránsito a la formalidad.

India. Propone sustituir «desempeñan» por «pueden desempeñar».

Sudáfrica. Convendría añadir «gobiernos» junto con «organizaciones de empleadores y de trabajadores».

Empleadores

Respuesta conjunta. Debería decir «pueden desempeñar» en lugar de «desempeñan», después de «organizaciones de empleadores y de trabajadores».

Trabajadores

Respuesta conjunta. La formulación actual es pertinente.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

I. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Párrafo 1 (texto introductorio)

Gobiernos

Austria. La propuesta de la Oficina es aceptable si se efectúan las modificaciones de los apartados *a)* y *b)* del párrafo 7 que se describen en las observaciones correspondientes.

Bulgaria, Togo. Habría que añadir el apartado siguiente: «promover, respetar y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como las normas pertinentes conexas aplicables a las personas que trabajan en la economía informal».

Colombia. La OIT debería profundizar en la definición y conceptualización del trabajo formal, ya que esto facilita el diseño de políticas, programas y proyectos, y sin ese marco conceptual no se tiene un alcance ni resultados e impactos claros.

Trabajadores

Respuesta conjunta. La lista de objetivos propuesta en el párrafo 1 no es exhaustiva. La protección de los derechos de los trabajadores de la economía informal debe definirse claramente como un objetivo independiente de la presente Recomendación. El hecho de que la protección de las personas que trabajan en la economía informal sea el objetivo de la elaboración de la presente norma tiene sus raíces en las Conclusiones sobre el trabajo decente y la economía informal adoptadas por la Conferencia en 2002 (párrafos 1, 9 y 37, *b)*). Debería añadirse un nuevo apartado redactado como sigue: «respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como las normas pertinentes conexas para las personas ocupadas en la economía informal».

SEWA. Habría que añadir el objetivo siguiente: «preservar los medios de vida y asegurar que no sean destruidos durante el proceso de promoción de la transición de la economía informal a la economía formal».

COMENTARIO DE LA OFICINA

Muchas organizaciones de trabajadores y dos gobiernos proponen añadir otro objetivo relacionado con los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La Oficina señala a la atención de los Miembros que la cuestión relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo se ha tomado en cuenta en los párrafos noveno y décimo del preámbulo, el apartado *f)* del párrafo 7 de la parte II (Principios rectores), el párrafo 16 de la parte V (Derechos y protección social) y el anexo. El texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 1, *a)*

Gobiernos

Brasil. Habría que eliminar la palabra «fundamentales». El documento debe contribuir a la protección de todos los derechos de los trabajadores, y no solamente de los derechos fundamentales.

Colombia. Esta transición se debe hacer gradualmente, por medio de una serie de pasos, de diversos elementos e instrumentos de apoyo y debe garantizar la sostenibilidad de los sistemas de seguridad social.

Indonesia. Debería añadirse la palabra «gradualmente» después de las palabras «economía formal».

Empleadores

SBEF. En la versión inglesa, propone sustituir la palabra «while» por la palabra «with».

Trabajadores

CNTS, CNTS/FC, CSA, UDTs, UNSAS. Habría que suprimir el segmento que sigue las palabras «los derechos fundamentales de los trabajadores».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 1, b)

Gobiernos

Colombia. Habría que incorporar también el análisis de los ciclos económicos que rigen los comportamientos de empleabilidad.

México. Habría que añadir al final del párrafo «y programas sociales que desincentiven el sector informal y fomenten las capacidades y la inclusión productiva de las personas en condiciones de vulnerabilidad».

Reino Unido. Debería incluirse la mención del empleo libremente elegido.

Estados Unidos. Habría que suprimir el final de la frase después de «economía formal». El propósito de la presente Recomendación no es proporcionar a los Miembros orientación sobre la promoción de la coherencia de los diferentes tipos de políticas. Además, existe un gran número de tipos de políticas que no se mencionan o incluyen en «otras políticas sociales» y que los Miembros deberían considerar al formular o aplicar un marco integrado de políticas.

Empleadores

Respuesta conjunta. Convendría sustituir «sustentabilidad» por «las empresas sostenibles y los». Esto permitiría ser más preciso porque no puede haber empleo sin empresas sostenibles.

CGECI, CNI. Habría que sustituir «promover» por «facilitar».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 1, c)

Gobiernos

Namibia. No se puede esperar que un Estado Miembro adopte una medida de ese tipo en un contexto democrático, ya que las empresas se crean, se cierran o se transforman según modalidades diferentes. Los gobiernos podrían tal vez realizar actividades de promoción o proporcionar incentivos que favorezcan el cumplimiento del propósito de esta disposición.

Empleadores

Business NZ. Habría que sustituir la palabra «prevenir» por la palabra «evitar».

MEF. Habría que añadir «y de las empresas formales» después de «los empleos de la economía formal».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 2 (texto introductorio)

Gobiernos

Namibia. No debería figurar la totalidad del párrafo en la parte «Objetivos y ámbito de aplicación». Se propone el siguiente epígrafe: «Definiciones y conceptos».

Empleadores

KEF. Es necesario definir la «economía formal» en el texto introductorio relativo a la «economía informal» a fin de evitar ambigüedades.

NEF. Se necesitan algunos ejemplos de lo que se entiende exactamente por sistemas formales con el fin de aclarar la definición de «economía informal».

Trabajadores

CNTS, CNTS/FC, CSA, UDTs, UNSAS. Habría que desplazar el párrafo 4 del Informe V (1), 2015 al párrafo 1 de modo que pase a ser el párrafo 2, a fin de mantener la coherencia cronológica entre los párrafos 2 y 4 del Informe V (1), 2015, habida cuenta de que en el párrafo 4 del Informe V (1), 2015 se describe el ámbito de aplicación del proyecto de recomendación.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Con respecto al ámbito de aplicación, la Oficina señala que, a raíz de las respuestas en las que se sugiere la necesidad de una mayor claridad, ha reestructurado los párrafos 2 a 6 del texto contenido en el Informe V (1), 2015, que pasan a ser los párrafos 2 a 5 del texto contenido en el Informe V (2B). Esta modificación tiene por objeto dotar al texto de una estructura más lógica y aportar mayor fluidez a las descripciones y explicaciones del ámbito de aplicación, sin por ello alterar el contenido acordado. Por consiguiente, los párrafos 2 y 3 (párrafos 4 y 5 del Informe V (1)) empiezan ahora definiendo los términos «economía informal» y «unidades económicas». A continuación figuran los párrafos 4 (párrafos 2 y 6 del Informe V (1)) y 5 (párrafo 3 del Informe V (1)), donde se determina el ámbito de aplicación.

En vista de las respuestas recibidas, el texto del párrafo 2 se mantiene sin cambios.

Párrafo 2, a)

Gobiernos

República de Corea. La falta de una definición clara de la economía formal puede generar confusión en la aplicación de la Recomendación, en especial al calificar de «informales» a los trabajadores y las unidades económicas que están insuficientemente cubiertos por sistemas formales.

Suiza, Reino Unido. Es preciso aclarar el término «sistemas formales».

Empleadores

CNES. Habría que especificar mediante ejemplos de qué tipo de disposiciones se trata: legislación social, fiscal/de aduanas, etc.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina recuerda que la Conferencia acordó el uso del término «sistemas formales» al adoptar las Conclusiones sobre el trabajo decente y la economía informal en 2002. En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 2, b)

Gobiernos

Austria. Se propone el texto siguiente: «en particular la producción y el tráfico de bienes y el suministro y comercio de servicios cuya producción, venta, utilización o posesión...» y suprimir al final del párrafo: «tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes».

Bélgica. La inserción de una lista de ejemplos ofrece a los legisladores nacionales incentivos concretos para evitar la exclusión de un determinado número de trabajadores del proyecto de recomendación.

Brasil. Habría que incluir el calificativo «desde el punto de vista penal, que por su naturaleza no sean posibles de regularización laboral», con el fin de restringir la exclusión prevista en este apartado tan sólo a las actividades penales, de manera que se mantengan cubiertos por la Recomendación los sectores de la economía informal que estén sujetos a infracciones de orden administrativo (no penal) por incumplimiento parcial de la legislación laboral o tributaria.

Burkina Faso. Habría que incluir en el texto una lista exhaustiva de las actividades consideradas ilícitas de acuerdo con los convenios internacionales con el fin de armonizar las estadísticas entre Estados Miembros.

Ghana. No se ha definido el término «actividades ilícitas», lo que permite varias interpretaciones. No hay una lista exhaustiva.

Guatemala. Habría que establecer una salvedad según lo regulado en el artículo 3, c), del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), y agregar: «lo establecido en la legislación nacional e internacional». Asimismo, debería incluirse el párrafo propuesto en el proyecto de enmiendas.

Grecia. Propone la supresión de esta disposición debido a la falta de acuerdo sobre el contenido del término «actividades ilícitas». Como solución de compromiso no se opone a la adopción del texto propuesto por la Oficina.

Hungría. El término «actividades ilícitas» contempla de manera apropiada las diferencias que existen a este respecto entre las legislaciones y las prácticas nacionales de los Estados Miembros de la OIT.

Iraq. Habría que añadir: «en particular, la producción de bienes y servicios prohibidos por la ley y los tratados internacionales, así como también su venta o posesión».

Kenya. Está de acuerdo con el texto propuesto por la Oficina, añadiendo «y las eventuales actividades conexas» después de «blanqueo de dinero».

México. Habría que añadir «, conforme a las convenciones internacionales y las legislaciones nacionales».

Países Bajos. Está de acuerdo con el texto propuesto por la Oficina, añadiendo: «y las situaciones laborales en las que el trabajo como tal no está autorizado».

Filipinas. Apoya la formulación alternativa propuesta por la Oficina, añadiendo «el uso de las peores formas de trabajo infantil», después de «la trata de personas».

Polonia. Es necesario aportar ciertas aclaraciones.

Sudáfrica. Este texto no permitirá hacer justicia, ya que en cada uno de los Estados Miembros se realizan actividades clasificadas como ilegales y en este texto no se mencionarán todas ellas.

Suecia. Habría que sustituir el texto por «las actividades ilícitas tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes».

Suiza. El proyecto de recomendación debería ser lo más sencillo posible. Por esta razón, rechaza la propuesta de la Oficina.

Empleadores

Respuesta conjunta. Apoyan el texto propuesto por la Oficina.

CONCAMIN. En muchos casos es difícil establecer la diferencia entre las actividades ilegales y las actividades ilícitas, ya que se trata de una diferencia muy sutil. Si se pretende otorgar ciertas facilidades para que se incorporen las actividades de la economía informal a la economía formal, sin una clara diferenciación, se podría estar clasificando como formales las actividades originadas ilegalmente.

Trabajadores

Respuesta conjunta: La falta de una definición internacional del término «actividades ilícitas» puede dar lugar a la exclusión del ámbito de aplicación del proyecto de recomendación de un número significativo de trabajadores y unidades económicas, así como de algunas actividades de la economía informal. Por otra parte, ni el texto actual del proyecto de recomendación ni la formulación propuesta por la Oficina abordan de manera adecuada este riesgo. El término «actividades ilícitas» debería suprimirse del apartado b) y este párrafo debería modificarse de la siguiente manera: «b) no abarca las actividades delictivas, como la producción y el tráfico de drogas ilegales, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, la trata de personas y el blanqueo de dinero, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes». Además,

todos los tratados internacionales que definen actualmente las actividades delictivas deberían insertarse en la modificación propuesta después de «los tratados internacionales pertinentes», a continuación de «a saber».

CTM. En el texto propuesto por la Oficina habría que incluir: «la explotación sexual comercial infantil y las peores formas de trabajo infantil». Sugiere incorporar la definición de actividades ilícitas, como sigue: «b) no abarca las actividades ilícitas, entendiendo por actividades ilícitas todas aquellas actividades laborales que se realizan al margen de la ley».

UGT (Portugal). Habría que considerar la posibilidad de incluir otros instrumentos pertinentes, y no limitarse a los convenios internacionales pertinentes.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Varios países y las organizaciones de trabajadores y de empleadores han subrayado la necesidad de definir con mayor precisión el significado del término «actividades ilícitas», y la mayoría apoya la formulación alternativa propuesta por la Oficina. En vista de las observaciones recibidas, la Oficina mantiene su propuesta con algunos cambios de redacción para lograr una mayor claridad. La nueva formulación y los ejemplos propuestos se basan en los tratados internacionales multilaterales que tratan tipos específicos de actividades ilícitas transnacionales. Entre estos tratados figuran la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (con su anexo), de 20 de diciembre de 1988; la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, de 15 de noviembre de 2000; y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 31 de mayo de 2001.

Párrafo 3

Gobiernos

Namibia. Este párrafo no debería figurar en su totalidad en la parte: «Objetivos y ámbito de aplicación». Propone un epígrafe diferente, por ejemplo: «Definiciones y conceptos».

Suiza. Habría que suprimir el párrafo (incluidos sus apartados a), b) y c)). Se observan redundancias entre los párrafos 3, 4 y 5.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios. Este párrafo corresponde al párrafo 5 del Informe V (1), 2015.

Párrafo 3, b)

Gobiernos

Argentina, Finlandia, Iraq, Noruega, Trinidad y Tabago. Apoyan la formulación alternativa propuesta por la Oficina.

Bélgica. Expresa su preocupación por la inclusión de todos los casos de informalidad en el ámbito del proyecto de recomendación.

Alemania. Después de la palabra «propia» se debería suprimir el segmento «ya sea en solitario o con la ayuda de miembros de sus familias no remunerados o insuficientemente remunerados».

Filipinas. Habría que suprimir «o insuficientemente remunerados»

Empleadores

Respuesta conjunta. Apoyan la formulación alternativa propuesta por la Oficina.

KEF. Habría que suprimir las palabras «ya sea en solitario» después de «por cuenta propia».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas que respaldan la formulación alternativa propuesta por la Oficina, el término «miembros de sus familias no remunerados o insuficientemente remunerados» ha sido sustituido por el término «trabajadores familiares auxiliares no remunerados», que se utiliza generalmente para esa categoría. En la versión inglesa, se ha añadido «their» delante de «own account» para mayor claridad.

Párrafo 3, c)

Gobiernos

Indonesia. Habría que suprimir las palabras «las cooperativas y».

Trinidad y Tabago. Debería suprimirse esta referencia.

Estados Unidos. Habría que suprimir la referencia a «las unidades de la economía social y solidaria». Se trata de tipos de cooperativas. No deberían describirse de manera detallada los diferentes tipos de cooperativas que existen.

Empleadores

UPS. Habría que suprimir este apartado.

Trabajadores

CTH. Debería añadirse la palabra «agrícolas» después de la palabra «cooperativas».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios. En lo que respecta a las propuestas de suprimir la referencia a la economía social y solidaria a fin de mantener solamente una referencia a las cooperativas, la Oficina recuerda que la economía social y solidaria es un concepto mucho más amplio que el concepto de cooperativa, pues se refiere a las empresas y organizaciones, en particular a las cooperativas, mutuales, asociaciones, fundaciones y empresas sociales, que tienen la característica específica de producir bienes, servicios y conocimientos, al mismo tiempo que persiguen objetivos económicos y sociales y fomentan la solidaridad.

Párrafo 4 (texto introductorio)

Gobiernos

Argentina. Propone agregar después de «hogares» las palabras «de los empleadores» para indicar que el texto se refiere a los hogares que emplean trabajadores (trabajo doméstico).

Austria. Habría que añadir los «trabajadores a domicilio».

Bulgaria. No debería utilizarse la expresión «empleo informal».

India. Habría que añadir al final del párrafo «y los trabajadores informales de la economía formal».

Estados Unidos. Habría que suprimir «incluyendo las empresas, los empresarios y los hogares». Las unidades económicas ya se definen en el párrafo 3. Será una fuente de confusión para el lector si en la Recomendación se define la expresión «unidades económicas» de manera diferente en dos lugares.

Empleadores

Business NZ. Habría que sustituir «incluye» por «puede incluir» porque la legislación de Nueva Zelanda en materia de empleo se aplica a todos los trabajadores y todos los empleadores y no existen «relaciones de trabajo que no estén reconocidas o reguladas».

Trabajadores

Respuesta conjunta. No debería utilizarse el término «empleo informal» en el texto introductorio, ya que las definiciones adoptadas a los efectos de recopilar estadísticas no siempre son apropiadas para formular definiciones con el fin de establecer normas laborales.

BAK. «Los trabajadores a domicilio» deberían incluirse en el ámbito de aplicación.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Con respecto a la solicitud del Grupo de los Trabajadores de suprimir el término «empleo informal», la Oficina indica que se ha resuelto esta cuestión. Se ha modificado ligeramente la redacción del texto introductorio.

Este párrafo corresponde a los párrafos 2 y 6 del Informe V (1), 2015.

Párrafo 4, a)

Gobiernos

Grecia. Expresa reservas respecto de la inclusión de los trabajadores por cuenta propia en la definición de la economía informal, ya que las disposiciones de la legislación laboral nacional sólo se aplican a la relación de trabajo dependiente.

Empleadores

KEF. Habría que suprimir el párrafo pues crea confusión.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 4, a), iii)

Gobiernos

Indonesia. Habría que suprimir las palabras «cooperativas y de».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 4, b)

Gobiernos

Austria. Habría que regresar al texto original: «los trabajadores familiares auxiliares, independientemente del tipo de empresa», que constituye una formulación más apropiada dado que no todos los trabajadores familiares auxiliares son trabajadores informales.

Alemania. Habría que suprimir este apartado.

Turquía. La interpretación de «trabajadores familiares auxiliares» del texto propuesto no es compatible con la legislación nacional.

Empleadores

KEF. Habría que suprimir ese apartado. Los trabajadores familiares no pueden tener una relación de empleo ya que en la práctica comparten los ingresos con los propietarios de las empresas.

Trabajadores

BAK. No deberían incluirse los trabajadores familiares de la economía formal. Prefiere el texto original acordado en la discusión celebrada en la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 4, c)

Gobiernos

Argentina. Respalda el texto entre corchetes sobre el régimen de subcontratación y cadenas de valor, teniendo en cuenta la importancia que reviste la organización de la producción en las relaciones laborales. Insta a que este tema sea incorporado en esta recomendación y se reconozca que ha tenido el consenso de los gobiernos y el Grupo de los Trabajadores.

Austria. Los apartados c) y d) no deberían fusionarse a menos que se alcance un acuerdo sobre el texto entre corchetes, que debería mantenerse en su estado actual.

Bélgica, Brasil, Bulgaria, Países Bajos, Suecia. Habría que mantener el texto que figura entre corchetes.

Brasil. Es necesario avanzar en la regulación del sector, asignando responsabilidad a la parte superior de las cadenas productivas, las cuales tienen la iniciativa en cuanto a los regímenes de precios y a los plazos que estimulan violaciones. Sin embargo, cuando hay trabajo informal en la base de la cadena de suministro, no se puede limitar la responsabilidad a los niveles inferiores, ya que la beneficiaria directa del servicio o producto es la empresa que está en la parte superior de la cadena.

Grecia. No debería realizarse la fusión propuesta de los apartados c) y d). Debería establecerse una distinción entre los trabajadores por cuenta propia cuyas relaciones de trabajo no están reconocidas o reguladas y los trabajadores asalariados con empleos informales que trabajan en empresas formales o en unidades económicas de la economía informal, o bien para ellas.

Hungría, India, República de Corea, Trinidad y Tabago. Habría que suprimir el texto que figura entre corchetes.

Países Bajos. El texto que figura entre corchetes debería formar parte integrante del texto. Para el proyecto de recomendación no es pertinente saber si la persona trabaja para el contratista principal, el subcontratista o en los niveles inferiores de las cadenas de suministro.

Empleadores

Respuesta conjunta. Apoyan el texto actual, pero rechazan enérgicamente el texto entre corchetes. Además, no queda claro el significado de un empleo informal «para» una empresa informal dado que «para» es una noción sumamente amplia e indefinida. Por consiguiente, el texto entre corchetes debería suprimirse.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Debería mantenerse el texto que figura entre corchetes, ya que es esencial para definir de manera adecuada dónde se encuentran estas formas de trabajo en la economía informal. Se apoya la formulación alternativa propuesta por la Oficina para fusionar los apartados c) y d). Sin embargo, se propone reemplazar la palabra «empleados» por «trabajadores».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios, con los términos «incluso en régimen de subcontratación o en cadenas de suministro» entre corchetes. Aunque algunos gobiernos prefieren mantener el texto que figura entre corchetes, otros proponen suprimirlo. La mayoría de las organizaciones de empleadores se oponen a la inclusión del texto entre corchetes y la mayoría de las

organizaciones de trabajadores apoyan su inclusión. Queda abierta la posibilidad de que la Comisión examine de nuevo la cuestión sobre la base de las enmiendas que puedan presentarse.

Párrafo 4, d)

Gobiernos

Argentina. Está de acuerdo con la formulación propuesta por la Oficina para unificar los apartados c) y d) del párrafo 4.

Bélgica. Expresa preocupación por la inclusión de todos los casos de informalidad en el ámbito de aplicación del proyecto de recomendación.

Alemania. Después del término «relaciones de trabajo» habría que añadir «no abarcan actividades ilícitas».

Sudáfrica. Habría que suprimir «reconocidas o».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 5

Gobiernos

Lituania. Se necesitan más explicaciones acerca del concepto de «trabajo informal».

Polonia. Este párrafo no es claro.

Sudáfrica. Esto podría formar parte del preámbulo.

Empleadores

ICEA. La economía informal puede existir tanto en el sector público como en el sector privado; es necesario definir «el trabajo informal» en un párrafo separado.

Trabajadores

CATS. Habría que agregar que no debe prohibirse el trabajo lícito, porque actualmente los vendedores y trabajadores de la economía informal no pueden trabajar en espacios públicos.

CGT-RA. Habría que sustituir «tanto en espacios públicos como en espacios privados» por «tanto en espacios públicos y privados, como en el sector público y privado».

COMENTARIO DE LA OFICINA

Algunos gobiernos han considerado que este párrafo no es claro y han solicitado más explicaciones sobre el concepto de «trabajo informal». La Oficina ha modificado ligeramente el texto para lograr una mayor claridad. La expresión «puede realizarse» se ha sustituido por «puede observarse». Este párrafo corresponde al antiguo párrafo 3 del Informe V (1), 2015.

Párrafo 6

Gobiernos

Argentina, Austria, Bulgaria, Países Bajos. Están de acuerdo con la sustitución de «definición» por «descripción».

Brasil. Considera que el término «organizaciones constituidas por afiliación» puede dar lugar a que organizaciones no resultantes de la asociación entre los trabajadores, y no dirigidas por los trabajadores, puedan representarles. Se propone la eliminación de las palabras «las cuales deberían incluir en sus filas, de

acuerdo con la práctica nacional, a representantes de las organizaciones constituidas por afiliación que sean representativas de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal». Los mismos comentarios se aplican a los párrafos 34, 38 y 39.

Burkina Faso. Dada la variedad de formas que puede adoptar la economía informal en los Estados Miembros, la autoridad competente debería determinar la naturaleza y la extensión de la economía informal según sean definidas en la presente Recomendación, en consulta con las organizaciones representativas de la economía informal.

Colombia. Está de acuerdo con el comentario de la CGT según el cual en varios párrafos del texto se hace referencia a la participación, consulta y representación, concretamente en los párrafos 6, 38 y 39.

Chipre. Se podría acordar un texto de compromiso sobre la consulta a fin de reflejar mejor la situación de los países en desarrollo.

Finlandia. Habría que sustituir «conforme a la definición» por «con arreglo a la descripción». Si bien Finlandia acepta la formulación alternativa propuesta, también está dispuesta a aceptar el texto actual.

Francia, Kenya, Países Bajos, Filipinas, Polonia, Rumania, Suiza, Trinidad y Tabago. Apoyan la formulación alternativa propuesta por la Oficina.

Francia. Se necesita un enfoque más incluyente que refleje mejor el espíritu de los instrumentos anteriores, como la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202).

Grecia. Sería esencial poner un límite al derecho de las autoridades nacionales en lo que respecta a los principios generales de protección de la libre competencia.

Hungría. Propone modificar el texto para aclarar que la legislación es responsabilidad de los gobiernos, y que la participación de los interlocutores sociales en ese ámbito es de carácter consultivo.

India. Habría que suprimir el final de la oración después de «las organizaciones más representativas de los empleadores y de trabajadores».

México. Habría que suprimir «las cuales deberían incluir en sus filas».

Suiza. Habría que añadir «los factores, las características y las circunstancias» después de «el alcance».

Estados Unidos. Habría que suprimir «plenamente» después de «participen». Ningún país o interlocutor social puede garantizar la «plena» participación.

Empleadores

Respuesta conjunta. Respaldan la redacción alternativa propuesta por la Oficina.

ACCI. No apoya la inclusión de representantes de las organizaciones del sector informal constituidas por afiliación en detrimento de los interlocutores sociales más representativos.

ICEA. Habría que mantener la formulación siguiente «por medio de mecanismos tripartitos».

UPS. Apoya la formulación actual, aunque debería suprimirse el segmento «las cuales deberían incluir en sus filas ... las unidades económicas de la economía informal».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan la propuesta de la Oficina de sustituir la frase «conforme a la definición enunciada en la presente Recomendación» por «con arreglo a la descripción de ésta en la presente Recomendación», así como la propuesta de mantener el texto actual «por medio de mecanismos tripartitos», que exige una estructura de mayor reconocimiento que la mera consulta y refleja las necesidades y los retos que enfrentan los trabajadores de la economía informal, según acordaron el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores en la discusión celebrada en la reunión de 2014 de la Conferencia.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Este párrafo corresponde al antiguo párrafo 7. A la luz de las respuestas, la Oficina ha sustituido «conforme a la definición enunciada en la presente Recomendación» por «con arreglo a la descripción de ésta en la presente Recomendación» dado que en el proyecto de recomendación se presenta una descripción y no una definición de la economía informal. La Oficina también ha modificado ligeramente el texto en aras de una mayor claridad. La expresión «Esto debería hacerse por medio de» se ha sustituido por «Para

ello, la autoridad competente debería recurrir a». La Oficina señala que hay puntos de vista divergentes acerca de la formulación actual del párrafo. Varios gobiernos, así como la mayoría de las organizaciones de empleadores, sugieren que se sustituya el texto actual por la formulación alternativa propuesta por la Oficina. Por otra parte, algunos gobiernos han propuesto mantener el texto actual o suprimir la referencia a las organizaciones representativas de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal constituidas por afiliación. Los trabajadores apoyan firmemente el texto actual. Queda abierta la posibilidad de que la Comisión examine de nuevo esta cuestión sobre la base de las enmiendas que puedan presentarse durante la segunda discusión y a la luz de los textos de los instrumentos vigentes de la OIT.

II. PRINCIPIOS RECTORES

Párrafo 7

Gobiernos

Bulgaria, Togo. Se debería añadir un nuevo apartado *m)* que diga: el pleno respeto de la negociación colectiva y de la libertad sindical para todos los trabajadores.

China. Se debería añadir un nuevo principio rector que diga: «la importancia del equilibrio entre productividad y equidad para la mejora de las actividades económicas y el empleo».

Colombia. Se debería incluir un componente de seguimiento y monitoreo; es importante poder evaluar los resultados de las políticas, programas y proyectos implementados en busca de la transición de la economía informal a la formal, lo cual permitirá hacer los respectivos ajustes y de esta manera maximizar los recursos y esfuerzos de las diferentes entidades.

Namibia. El debate está orientado a los trabajadores, pero el empleador es la principal persona a la que hay que convencer, prestar apoyo y ofrecer colaboración para hacer realidad la transición.

Perú. La adopción de estas propuestas ayudará a que la transición a la economía formal se lleve de la mejor manera, teniendo en consideración no sólo las necesidades propias de cada país por su contexto, sino también las particularidades de las características, circunstancias y necesidades de los trabajadores y las unidades productivas, de conformidad con las normas de derechos humanos, los derechos fundamentales y las normas internacionales.

Sudáfrica. Se debería añadir un nuevo apartado que diga: «promoción del diálogo social entre las partes interesadas, especialmente los agentes económicos informales».

Túnez. Habría que añadir un nuevo apartado que diga: «la necesidad de que las estrategias de transición se diseñen contando con los representantes de la economía informal a fin de respetar el principio del acuerdo y de garantizar la adhesión y la apropiación y evitar los enfoques de confrontación».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Con objeto de destacar la importancia de hacer referencia a la libertad sindical y los derechos de consulta en la parte II «Principios rectores», como en la Recomendación núm. 202, se propone añadir un nuevo apartado que diga: «el pleno respeto de la negociación colectiva y la libertad sindical para todos los trabajadores».

SEWA. Habría que añadir otro apartado, que diga: «Los miembros deberían establecer/crear estructuras/políticas/disposiciones legislativas que faciliten y respalden la transición de la economía informal a la economía formal».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene prácticamente sin cambios, con la salvedad de que la expresión «Los Miembros» se ha colocado antes de «deberían tener en cuenta». Numerosas organizaciones de trabajadores y un gobierno proponen añadir un nuevo apartado que diga: «el pleno respeto de la negociación colectiva y la libertad sindical para todos los trabajadores». La Oficina señala a la atención de los Miembros que esta cuestión se aborda ya en el apartado *f)* del párrafo 7.

Párrafo 7, a)

Gobiernos

Argentina. Aconseja unificar los apartados a) y c) agregando al final del apartado a), después de «específicos» el siguiente texto: «y estrategias múltiples».

Austria. Se debería añadir «sus diferentes necesidades en materia de protección» después de «economía informal», para dejar constancia de que las distintas unidades de la economía informal tienen necesidades diferentes.

Bélgica. Habría que añadir «la multiplicidad de causas» delante de «la diversidad de características».

Colombia. Considera que dichos análisis se deben hacer por sectores económicos y tipos de población.

Suecia. Se debería añadir «incluidas las causas de la informalidad» después de «economía informal».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 7, b)

Gobiernos

Austria. Se debería añadir «y legislaciones» después de «contextos».

Bulgaria. Habría que añadir una referencia a la legislación.

Estados Unidos. Propone suprimir el apartado, ya que el texto de los apartados b) y c) está implícito en el apartado a), en la medida en que «enfoques específicos» supone que se necesitan «diversas y múltiples estrategias».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Habría que añadir una referencia a las legislaciones, de manera que el texto diga: «los contextos y legislaciones específicos de cada país y sus prioridades en materia de transición a la economía formal».

KSBSI. Se debería añadir «y políticas» después de «prioridades».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene prácticamente sin cambios.

Párrafo 7, c)

Gobiernos

Colombia. Se requiere un enfoque integral que impacte las diferentes causas de la informalidad mencionadas anteriormente.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene prácticamente sin cambios. Por motivos de redacción, la Oficina ha reformulado el apartado.

Párrafo 7, d)

Gobiernos

Argentina. Manifiesta su acuerdo con la introducción del apartado d).

Colombia. Recomienda mencionar la importancia de la articulación institucional para lograr mayores resultados. Dicha transición debe, siempre que resulte posible, incluir las posiciones de empleados y empleadores informales, así como de los representantes gubernamentales para garantizar la legitimidad de los acuerdos a los que se pueda llegar.

República Islámica del Irán. Se debería añadir al final «de conformidad con estrategias coherentes e integradas pertinentes», ya que se pueden adoptar múltiples y diversas estrategias para facilitar la transición a la economía formal de acuerdo con el apartado c).

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene prácticamente sin cambios.

Párrafo 7, e)

Gobiernos

Colombia. Se deben incluir medidas de apoyo a emprendedores y al emprendimiento, ya que esto juega un rol crucial en términos de creación de empleo, innovación, y en general, de dinamismo económico para un país.

India. Habría que sustituir «derechos humanos» por «derechos de los trabajadores».

Estados Unidos. Propone suprimir el apartado, pues la idea ya está recogida en el apartado f). Además, no puede haber una promoción efectiva, pero sí una protección efectiva.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 7, f)

Indonesia. Se debería añadir «se puede ir alcanzando paulatinamente» antes de «mediante».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, se ha desplazado «en la legislación y en la práctica» al final de la frase por motivos de redacción.

Párrafo 7, h)

Gobiernos

Suecia. En los apartados h) e i) es importante incluir también una «perspectiva intersectorial», esto es, reconocer que distintos motivos de discriminación pueden interactuar y dar lugar a situaciones diferentes, a fin de aumentar las posibilidades de establecer medidas y estrategias adecuadas.

Empleadores

UPS. Habría que suprimir el apartado h).

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 7, i)

Gobiernos

Argentina. Respecto al apartado i) advierte que, para no repetir con el apartado h), se debería eliminar la mención a las mujeres. Por otro lado, como ya se señaló, no está de acuerdo en eliminar la frase original acordada respecto a que quede explícito que puede haber «otros grupos vulnerables». Por último, apoya el texto entre corchetes.

Austria, Bulgaria, Finlandia. Habría que incluir el texto entre corchetes.

Grecia. Los agricultores de subsistencia están excluidos del ámbito de aplicación de la legislación laboral de los países relativa a las relaciones laborales de dependencia. En lo que respecta a los trabajadores domésticos, la aplicación del derecho laboral no es incondicional, sobre todo debido a que las inspecciones del cumplimiento de esa legislación por parte de las autoridades competentes se ven dificultadas por las disposiciones constitucionales y de otro tipo relativas al derecho al respeto del hogar y la familia.

Hungría. Habría que añadir «los pobres de las zonas rurales» y suprimir la referencia a los «agricultores de subsistencia» que aparece entre corchetes.

India. Se debería suprimir el texto entre corchetes y añadir «todos aquellos» delante de «que son especialmente vulnerables».

Noruega. Considera suficiente hablar de los grupos vulnerables, pero no es necesario nombrarlos.

Filipinas. Se debería mantener el texto entre corchetes y añadir «pescadores» después de «agricultores de subsistencia».

Senegal. Habría que añadir «los niños en edad de trabajar que desempeñan una actividad laboral».

Suecia. Se debería suprimir el texto entre corchetes.

Suiza, Trinidad y Tabago. Habría que sustituir el texto del apartado por «la necesidad de prestar atención especial a los grupos que son especialmente vulnerables a los déficits más graves de trabajo decente en la economía informal».

Empleadores

CNES. Se debería suprimir «los pueblos indígenas y tribales».

CNI. Habría que mantener el texto entre corchetes, en particular «agricultores de subsistencia».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Es importante mantener la referencia a los trabajadores domésticos y los agricultores de subsistencia que figura entre corchetes.

CATS. Habría que sustituir «trabajadores domésticos» por «trabajadoras/es del hogar» y habría que insertar «los vendedores/as ambulantes» después de «agricultores de subsistencia».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios, incluido el texto entre corchetes. La Oficina señala a la atención de los Miembros que algunos gobiernos han expresado su preferencia, en relación con el séptimo párrafo del preámbulo, por una lista no exhaustiva de grupos vulnerables, dado que una lista exhaustiva entrañaría el riesgo de excluir a determinados grupos. En lo que respecta al texto entre corchetes, algunos gobiernos están a favor de incluirlo en el apartado y otros no. Por su parte, la mayoría de las organizaciones de trabajadores prefieren incluir el texto entre corchetes. Queda abierta la posibilidad de que la Comisión examine de nuevo la cuestión sobre la base de las enmiendas que puedan presentarse.

Párrafo 7, l)

Gobiernos

Bélgica. Habría que añadir «desalentar» entre «prevenir» y «sancionar».

Colombia. Se deberían incluir medidas de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las políticas y normas del trabajo, lo cual es un elemento a favor del empleo formal.

Noruega. Se debería suprimir este apartado, porque ya está recogido en la parte VI.

Suiza. Se debería suprimir «evadir el pago de impuestos y» y «social y laboral».

Trinidad y Tabago. Se puede redactar el apartado de forma positiva: «la necesidad de alentar y respaldar el pago de impuestos y el cumplimiento de la legislación social y laboral».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios, con la salvedad de un ligero cambio de redacción: se ha sustituido «para» por «con el fin de» en aras de una mayor claridad. En la versión inglesa, se ha añadido «the application of» delante de «social and labour law».

III. MARCOS JURÍDICOS Y DE POLÍTICAS

Párrafo 8

Gobiernos

Argentina. Los Miembros deberían adoptar, revisar y hacer cumplir la legislación nacional u otras medidas con el fin de que, mediante la transición a la economía formal, se garantice una cobertura y una protección apropiadas de todas las categorías de trabajadores y unidades económicas.

Indonesia. Habría que añadir «tomar las medidas necesarias para» antes de «adoptar».

Iraq. Se debería trasladar «hacer cumplir la legislación nacional» a la parte VI (Incentivos, cumplimiento y control de la aplicación).

Polonia. Se debería conservar la palabra «apropiadas».

Portugal. Está de acuerdo con que el derecho laboral de los países debería garantizar la cobertura apropiada de todos los trabajadores y unidades económicas, pero no mediante el reconocimiento de categorías específicas de la economía informal, que, como tales, están sujetas a una reglamentación y protección específicas.

Sudáfrica. Habría que añadir «elaborar» después de «Los Miembros deberían».

Empleadores

Respuesta conjunta. Habría que insertar la palabra «aplicar» después de «revisar», ya que la aplicación es un aspecto fundamental que hay que tener en cuenta.

CCP. No está de acuerdo con que la legislación de los países abarque a los trabajadores de la economía informal. El objetivo debería ser el paso de los trabajadores del sector informal a la economía formal, y la legislación debería contribuir a ello.

Trabajadores

GEFONT. En la mayoría de los países en desarrollo, para la mayor parte de los trabajadores la transición a la economía formal se logrará mediante la imposición de la legislación laboral a las empresas con más de 5, 10 ó 20 trabajadores, por lo que al final del párrafo se debería añadir lo siguiente: «sin un umbral mínimo para la aplicación de las leyes laborales y de protección social».

UGT (Portugal). Habría que hacer referencia a la negociación colectiva, además de a la cobertura y protección apropiadas.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios. Muchas organizaciones de empleadores proponen añadir la palabra «aplicar» delante de «revisar». La Oficina señala a la atención de los Miembros que el concepto relativo a la aplicación ya está abarcado por la expresión «hacer cumplir».

Párrafo 9

Gobiernos

Indonesia. Se debería añadir «de forma progresiva» al final del párrafo.

Kenya. Se debería sustituir «destinadas a facilitar» por «con objeto de facilitar».

Países Bajos. Habría que añadir lo siguiente: «a menos que esa evaluación y ese diagnóstico ya se hayan llevado a cabo».

Empleadores

MEF. Se debería sustituir «los factores» por «las causas» y «a fin de fundamentar adecuadamente la formulación y la aplicación» por «con el propósito de formular y aplicar adecuadamente».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Se deberían utilizar los términos «economía informal» en lugar de «informalidad» y «economía formal» en vez de «formalidad», para que haya una mayor claridad y coherencia.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 10

Gobiernos

Argentina, Turquía. Están de acuerdo con la interpretación de la Oficina respecto a que «cuando proceda» debería estar antes de «las estrategias o planes nacionales».

Austria, Bulgaria. La expresión «cuando proceda» indica que no todos los países deberían contar con un marco integrado de políticas para la transición, y consideran que esto no es aceptable: todo país debería tenerlo.

Bélgica. Las palabras «cuando proceda» no pueden referirse a la necesidad de tener o no tener un marco integrado de políticas, pero la formulación de la frase resulta ambigua.

República Islámica del Irán. Habría que suprimir el final de la frase «tomando en consideración el papel que desempeñan los diferentes niveles de gobierno».

Togo. Convendría suprimir «cuando proceda» de la frase.

Trabajadores

Respuesta conjunta. La actual referencia, en el párrafo 10, a la inclusión de un marco integrado de políticas sobre la transición a la economía formal en el seno de las estrategias o planes nacionales de desarrollo puede ser interpretado como un menoscabo del alcance de las medidas requeridas y de su relevancia. En algunos países, no existen estrategias o planes de desarrollo. La intención debería ser su integración en todas las políticas, programas o planes pertinentes, incluidas las estrategias nacionales de desarrollo, las estrategias nacionales de lucha contra la pobreza y las estrategias de trabajo decente, es decir, tal como se reitera en la explicación de la Oficina, en toda circunstancia. Por otro lado, sería inaceptable interpretar que la expresión «cuando proceda» se refiere a la necesidad de un marco integrado de políticas. Debe quedar claro que se espera de los gobiernos que pongan en marcha un marco integrado de políticas para facilitar la transición a la economía formal. Para mayor claridad, se sugiere que el párrafo 10 rece así:

«Los Miembros deberían adoptar un marco integrado de políticas que facilite la transición de la economía informal a la economía formal, tomando en consideración, cuando proceda, el papel que desempeñan los diferentes niveles de gobierno».

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina ha reformulado este párrafo a la luz de las respuestas de algunos gobiernos y de los trabajadores, preocupados por la posible confusión en cuanto a la función exacta de la expresión «cuando proceda» en esta disposición. También ha modificado la estructura de la frase a fin de destacar el papel central que recae en los marcos integrados de políticas para facilitar la transición a la economía formal en cuanto componente de las estrategias de desarrollo y de lucha contra la pobreza. En este proceso se han tomado en consideración algunas propuestas de los trabajadores referidas al párrafo 10 y a la inserción de un nuevo párrafo tras el párrafo 11.

Párrafo 11

Gobiernos

Argentina, Bélgica, Finlandia. Están de acuerdo en sustituir «abordar» por «propiciar» en el texto introductorio del párrafo 11.

Bulgaria. No apoya la utilización del término «propiciar».

India. Cabe agregar «nacional» entre «marco» e «integrado de políticas» y añadir un nuevo apartado que diga así: «la promoción del cumplimiento mediante el uso eficaz de la tecnología».

Suiza. Convendría agregar un nuevo apartado: «el acceso a la tierra y a la propiedad».

Empleadores

Respuesta conjunta. Apoyan la propuesta de la Oficina relativa al texto introductorio.

Trabajadores

Respuesta conjunta. No apoyan la propuesta de la Oficina de sustituir la palabra «abordar» por el término «propiciar», ya que la palabra «abordar» refleja fielmente la intención subyacente. Por las mismas razones esgrimidas en los comentarios sobre el párrafo 10, proponen agregar un nuevo párrafo después del párrafo 11: «Los Miembros deberían integrar sus políticas y programas de transición de la economía informal a la economía formal en otras estrategias, políticas y programas nacionales, incluidas las estrategias nacionales de desarrollo, las estrategias nacionales de lucha contra la pobreza y las estrategias de trabajo decente».

UGT (España). Propone una adición en el apartado s). Después de: «un acceso efectivo a la justicia», introducir: «, incluidos aquellos trabajadores migrantes en situación administrativa irregular», así como un nuevo apartado: «las políticas de migración laboral de tal forma que garanticen los derechos de los trabajadores y aborden la vulnerabilidad a la que se enfrentan especialmente los trabajadores en situación irregular».

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina indica que su propuesta de sustituir la palabra «abordar» por la palabra «propiciar» pretende fortalecer y poner de relieve el texto introductorio y los objetivos que se desea alcanzar en los ámbitos de política enumerados. No obstante, en vista de las respuestas recibidas y de la falta de acuerdo con respecto a su formulación, el texto se mantiene sin cambios. En cuanto a la propuesta de los trabajadores de agregar un nuevo párrafo después del párrafo 11, algunos aspectos se han tenido en cuenta en la reformulación del párrafo 10. Cuando se ha estimado necesario, se ha reformulado por razones lingüísticas el inicio de los apartados siguientes.

Párrafo 11, a)

Gobiernos

Bulgaria. Sugiere que se incluya la consideración de las políticas ambientales en relación con el crecimiento y el desarrollo sostenible.

Noruega. Propone usar «empleos decentes» en lugar de «empleos de calidad».

Senegal, Togo. Consideran que habría que introducir «y de desarrollo sostenible» después de «incluyente».

Empleadores

Respuesta conjunta. Se deberían insertar las palabras «empresas sostenibles y» después de «generación de», sustituir la expresión «de calidad» por «decentes» y suprimir los términos «basados en el trabajo decente».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Proponen incluir la consideración de las políticas ambientales en relación con el crecimiento y el desarrollo sostenible: «una estrategia de desarrollo sostenible y crecimiento incluyente y la generación de...». Esta formulación permitirá mantener la coherencia con respecto al segundo párrafo del preámbulo.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La formulación de este apartado ha sido modificada para tener en cuenta la propuesta del Gobierno de Noruega y de muchas organizaciones de empleadores de sustituir «empleos de calidad» por «empleos decentes». El apartado empieza ahora con «la promoción de», que encaja mejor con la redacción del texto introductorio, donde dice «debería abordar».

Párrafo 11, b)

Gobiernos

Azerbaiyán. Propone sustituir «un entorno legislativo y normativo apropiado» por «una base legislativa y normativa apropiada».

Países Bajos. Propone añadir «la promoción de» antes de «un entorno legislativo y normativo apropiado».

Empleadores

NEF. Propone sustituir «un entorno legislativo y normativo apropiado» por «un entorno legislativo apropiado y un entorno normativo flexible».

COMENTARIO DE LA OFICINA

Se ha modificado el inicio del apartado, que empieza ahora por «el establecimiento de», a fin de mantener la coherencia con los demás apartados. Se ha sustituido el término «entorno» por «marco» para reflejar el título de la parte III.

Párrafo 11, c)

Empleadores

Respuesta conjunta. Después de «y de inversión propicio», debería introducirse la frase «, en particular servicios públicos eficientes, derechos de propiedad garantizados y ausencia de corrupción».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene prácticamente sin cambios. El apartado empieza ahora por «el fomento de», a fin de mantener la coherencia con los demás apartados .

Párrafo 11, e)

Trabajadores

CNTS, CNTS/FC, CSA, UDTs, UNSAS. Proponen sustituir «promover el diálogo social» por «promover un diálogo social de calidad».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 11, f)

Gobiernos

Bulgaria. Habría que añadir los términos «y el acoso sexual» al final.

Colombia. Como se mencionó anteriormente, se deben incluir medidas de apoyo a los emprendedores y al emprendimiento, ya que esto juega un rol crucial en términos de creación de empleo, innovación y, en general, de dinamismo económico para un país.

Estados Unidos. Propone suprimir el apartado. La igualdad y la eliminación de la discriminación quedan recogidas en la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a la que se alude en el apartado d) y repetidas veces a lo largo del proyecto de recomendación.

Empleadores

Business NZ. Propone añadir «de oportunidades», después de «igualdad».

UPS. Considera que debería suprimirse el apartado f).

Trabajadores

Respuesta conjunta. Se propone agregar las palabras «y el acoso sexual» al final.

CTH. Propone añadir «de cualquier tipo» al final.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 11, g)

Gobiernos

Canadá. Propone añadir, al final del apartado: «, con vistas a superar los obstáculos que encuentra su crecimiento y lograr la transición a la economía formal».

Trinidad y Tabago. Propone eliminar «unidades de la economía social y solidaria».

Estados Unidos. Propone suprimir el apartado, ya que su finalidad ya queda enunciada en el apartado c). Además, la enumeración es demasiado larga.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 11, h)

Gobiernos

China. Propone sustituir «el desarrollo de las competencias laborales» por «la formación profesional y la capacitación».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 11, i)

Gobiernos

Argentina. Está de acuerdo con la propuesta de introducir al final de la frase «incluso mediante un marco normativo que promueva un sector financiero incluyente».

Austria. Propone conservar la formulación anterior: «acceso al financiamiento y al crédito».

Kenya. Sugiere reemplazar «que promueva» por «el cual promueve».

Estados Unidos. Considera conveniente agregar «los mercados, los servicios para las empresas y» antes de «los servicios financieros».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 11, j)

Gobiernos

Noruega. Propone suprimir los apartados j), k), l) y m), que repiten lo enunciado en otros tramos del texto.

Sudáfrica. Propone agregar «apoyo», de modo que rece así: «el acceso a los servicios de apoyo a las empresas».

Estados Unidos. Considera conveniente suprimir los apartados j) y k) para abreviar la enumeración.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 11, k)

Gobiernos

Azerbaiyán. Considera necesario aclarar y precisar más.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 11, m)

Gobiernos

Kenya. Propone reemplazarlo por «las necesidades y políticas sectoriales específicas».

Senegal. Sugiere agregar «teniendo en cuenta la cuestión de la transición a la economía formal».

Estados Unidos. Propone suprimir el apartado «Las políticas sectoriales», tal como aparece en la enumeración, parece una idea sobrevenida sin mayor relación con otras cuestiones.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el apartado empieza ahora por «la promoción de», a fin de mantener la coherencia con los demás apartados.

Párrafo 11, n)

Gobiernos

Bulgaria. Habría que añadir «a los trabajadores de la economía informal» al final.

Trabajadores

Respuesta conjunta. La formulación actual no precisa a quién debe extenderse la cobertura de la seguridad social, por lo que debería agregarse «a los trabajadores de la economía informal» al final.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 11, o)

Gobiernos

Bulgaria. Aboga por incluir el texto entre corchetes.

Namibia. Sólo puede apoyarse la cuestión de los recursos naturales si el acceso regulado es el principio rector.

Empleadores

Respuesta conjunta. Consideran preciso aclarar que el texto que aparece entre corchetes «y los recursos naturales» sólo se refiere a los recursos naturales públicos y no al acceso a bienes o recursos privados.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Recomiendan vigorosamente incluir la referencia a los recursos naturales que figura entre corchetes.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el apartado empieza ahora así: «la promoción de», a fin de mantener la coherencia con los demás apartados. Queda abierta la posibilidad de que la Comisión examine de nuevo la cuestión de los recursos naturales que figura entre corchetes sobre la base de las enmiendas que puedan presentarse.

Párrafo 11, p)

Gobiernos

Bulgaria. Propone añadir el término «políticas».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Proponen añadir el término «políticas».

COMENTARIO DE LA OFICINA

Este apartado ha sido modificado en aras de una mayor claridad, teniendo en cuenta una propuesta de las organizaciones de trabajadores y del Gobierno de Bulgaria, a fin de incluir el término «políticas», por lo que ahora reza así: «políticas eficaces en materia de seguridad y salud en el trabajo».

Párrafo 11, q)

Gobiernos

India. Cabría añadir «que se atengan a un criterio objetivo de inspección basado en políticas», al final de la frase.

República Islámica del Irán. Propone introducir la expresión «mecanismos de seguimiento».

Empleadores

CGECI. Propone agregar «dotadas de medios de control adecuados» después de «inspecciones del trabajo» y «de la legislación del trabajo» después de «eficientes y eficaces».

MEF. Sería conveniente sustituir «y eficaces» por «, eficaces y coherentes».

Trabajadores

CTH. Propone agregar «periódicas» después de «inspecciones».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 11, r)

Gobiernos

India. Cabe suprimir «la seguridad de los ingresos, con inclusión de», al principio.

Suiza. Propone suprimir el apartado.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 11, s)

Gobiernos

Alemania. La expresión «acceso efectivo a la justicia» es poco clara. Propone esta otra formulación: «acceso a un recurso judicial eficaz».

Estados Unidos. Aboga por suprimir el apartado. Si bien no se opone a los apartados s) y t), la enumeración es decididamente demasiado larga.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 11, t)

Gobiernos

Togo. Agregar «regional» después de «cooperación».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 12

Gobiernos

Austria. No apoya el recorte propuesto por la Oficina. Después de «... y los servicios de empleo» habría que añadir «sin menoscabo de la protección de datos».

Bélgica, Finlandia. Debería mantenerse el texto en su forma actual.

Bulgaria, Turquía. Apoyan la propuesta de la Oficina.

Burkina Faso. Propone que se mantenga la lista de órganos y autoridades que pueden intervenir en la formulación de un marco integrado de políticas, con la esperanza de que esta lista se complete durante la segunda discusión, en junio de 2015.

Colombia. Se debería recomendar la importancia de la creación de instancias o espacios de articulación horizontal y vertical entre las entidades, de acuerdo con el enfoque integral que se propone para la transición de la informalidad hacia la formalidad.

Hungría. Habría que suprimir el párrafo.

Filipinas. Está de acuerdo en que se supriman las palabras «tales como», así como la lista de órganos y autoridades. No obstante, después de «los órganos y las autoridades competentes», habría que añadir «responsables de las esferas de política que se enumeran en el párrafo 11».

Empleadores

Respuesta conjunta. Apoyan la formulación actual.

ICEA. Habría que sustituir la lista de órganos y autoridades competentes por «instituciones efectivas».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan la propuesta de la Oficina. No obstante, esta modificación no resuelve el problema. Proponen que se sustituya la lista de autoridades por la palabra «multisectorial», de modo que el párrafo diga «Al formular y aplicar un marco integrado de políticas, los Miembros deberían asegurar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la cooperación multisectorial entre los órganos y las autoridades competentes.».

CGT-RA. Al final, habría que añadir «Este marco de políticas específicas debería desarrollarse en consonancia con las demás estrategias, políticas y programas nacionales, incluyendo las de desarrollo, lucha contra la pobreza y trabajo decente.».

SEWA. Debería sustituirse «entre los distintos niveles de gobierno, y la cooperación» por «a nivel de los gobiernos nacional, estatal y local, y la cooperación multisectorial».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 13

Gobiernos

Namibia. Habría que ahondar en la cuestión del acceso a la tierra.

Polonia. El párrafo debería ser más preciso.

Suiza. Habría que suprimirlo, reformularlo e incorporarlo como un nuevo apartado del párrafo 11.

Empleadores

ANDI. Habría que sustituir «unidades económicas» por «empleadores».

Trabajadores

CNTS, CNTS/FC, CSA, UDTs, UNSAS. Debería sustituirse «reconocer la importancia que la tierra y la propiedad tienen» por «favorecer la promoción del acceso a la propiedad y al suelo».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene prácticamente sin cambios.

IV. POLÍTICAS DE EMPLEO

Párrafo 14

Gobiernos

Bulgaria. Apoya la inserción del párrafo.

Indonesia. Debería añadirse «adoptar las medidas necesarias para» antes de «formular».

Polonia. Habría que fusionar los párrafos 14 y 15.

Suiza. Debería sustituirse «... y hacer del empleo pleno, decente, productivo y libremente elegido...» por «... y crear unas condiciones marco favorables para la creación de empleos decentes, productivos y libremente elegidos».

Trinidad y Tabago. Habría que suprimir «estrategia o» e «y crecimiento».

Empleadores

Respuesta conjunta. Apoyan la reformulación y la adición del párrafo.

CNES. En este párrafo no se hace referencia alguna a la economía informal.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan la adición del párrafo.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios. Casi todos los gobiernos apoyan la inclusión de los párrafos 14 y 15 en la parte IV (Políticas de empleo), o no han formulado observaciones específicas al respecto. Todas las organizaciones de trabajadores y de empleadores apoyan la inclusión de estos párrafos.

Párrafo 15

Gobiernos

Argentina. Respecto a la inclusión de las especificaciones y prácticas, está de acuerdo en las políticas enumeradas por la Oficina. Se propone introducir «cuando proceda» en el texto introductorio.

Azerbaiyán. Habría que añadir un nuevo apartado que diga: «promover el empleo de las personas con discapacidad, así como el de otros grupos de población vulnerables».

Brasil. La redacción actual del párrafo 15 acaba condicionando a la consulta tripartita todas las políticas de empleo que deben constituir el marco global en esta materia. La consulta de los actores sociales en temas laborales ya se practica en varios Estados Miembros de la OIT, pero resultaría difícil implementarla en áreas tan diversas como la educación, la infraestructura, las finanzas, la fiscalidad, la industria y el comercio, entre otras. En este sentido, el Gobierno del Brasil sugiere la inclusión del término «cuando proceda» después de «consultas tripartitas».

Bulgaria. Apoya la inserción del párrafo.

Burkina Faso. Debería añadirse un apartado que diga «crear y dinamizar canales de sensibilización de los trabajadores de la economía informal a partir de las medidas adoptadas por los gobiernos que afecten a dichos trabajadores».

Hungría. Habría que sustituir «deberían promover» por «pueden promover».

India. Debería añadirse un apartado que diga: «Promover un sistema eficaz de información sobre el mercado de trabajo que facilite el equilibrio entre la oferta y la demanda a fin de orientar el discurso en materia de políticas».

Estados Unidos. Conviene señalar que, de todas estas medidas, los ministerios de trabajo y empleo solamente pueden actuar con respecto a las medidas propuestas en el apartado e). Acogería con satisfacción que los países que han reducido con éxito la informalidad aportaran más información sobre las políticas de empleo que han servido de mejores prácticas.

Empleadores

Respuesta conjunta. Apoyan la reformulación y la adición del párrafo.

CGECI. Desea que se tenga en cuenta la cuestión de la identificación de los actores de la economía informal ya que no sólo contribuiría a garantizar su trazabilidad y la de sus actividades, sino que además permitiría dar más visibilidad a las distintas medidas de apoyo adoptadas para formalizar esta economía.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan la adición del párrafo.

CTM. Habría que añadir otro apartado que diga «medidas para dar impulso al desarrollo sostenible y los empleos verdes».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene prácticamente sin cambios. A raíz de las observaciones del Gobierno de la India con respecto a la inserción de una referencia a la información sobre el mercado de trabajo y del Gobierno de Portugal con respecto a las medidas para las personas desempleadas de larga duración, y teniendo en cuenta que en la Resolución y las Conclusiones relativas a la segunda discusión recurrente sobre el empleo adoptadas por la Conferencia en 2014 se abordaban estas cuestiones, la Oficina ha incluido en el párrafo 15 dos nuevos apartados g) y h).

Párrafo 15, a)

Gobiernos

Azerbaiyán. Habría que añadir «el desarrollo de la iniciativa empresarial de pequeñas y medianas empresas».

Bulgaria. Las referencias a la «transformación estructural» deben entenderse como un elemento pertinente para la transición a la economía formal.

India. Deberían añadirse las palabras «orientadas a la demanda» después de «políticas macroeconómicas de fomento del empleo».

Indonesia. Habría que añadir «y de crecimiento inclusivo» después de «políticas macroeconómicas de fomento del empleo».

Empleadores

Business NZ. Habría que sustituir «corrijan las desigualdades» por «reduzcan las desigualdades» o «mitiguen las desigualdades».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Las referencias a «la transformación estructural» deben entenderse como un elemento pertinente para la transición a la economía formal. Esto enlaza con la transformación de economías basadas en la producción agrícola y la producción de bajo valor añadido en economías más diversificadas e industrializadas, que producen bienes y servicios de mayor valor añadido y poseen sectores con salarios más elevados. No habría que confundir este término con el concepto de «ajuste estructural», que es totalmente distinto.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina confirma que, como bien han dicho las organizaciones de trabajadores, el concepto de «transformación estructural» no debe confundirse con el concepto de «ajuste estructural». Este concepto se ha explicado con claridad en el documento de trabajo que sirvió de base para la discusión recurrente de 2014 y en las conclusiones de dicha discusión¹¹. El párrafo 15 se basa en dichas conclusiones. Otras publicaciones de la OIT sobre el papel de la «transformación estructural» como elemento importante de una estrategia de desarrollo incluyente contribuyen a acallar esta preocupación¹².

Párrafo 15, b)

Gobiernos

Australia. Desde un punto de vista administrativo, resultaría difícil en aquellas economías avanzadas que cuentan con una legislación fiscal compleja.

Bulgaria. Apoya el texto propuesto por la Oficina.

Trinidad y Tabago. Es preciso aclarar el significado de la expresión «procesos de transformación estructural» en el contexto de esta discusión.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan firmemente el texto propuesto por la Oficina.

CNTS, CNTS/FC, CSA, UDTs, UNSAS. Habría que añadir «agropastorales» y «artesanales» a la lista de esferas de políticas.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 15, c)

Gobiernos

Bulgaria. El apartado c) podría tener un vínculo más claro con la transición a la economía formal.

Estados Unidos. Debería suprimirse la referencia a la Resolución y las Conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles, de 2007, que ya se mencionan en el preámbulo.

¹¹ OIT: *Políticas de empleo para una recuperación y un desarrollo sostenibles*, Informe VI, e *Informe de la Comisión para la Discusión Recurrente sobre el Empleo*, en *Actas Provisionales* núm. 12 (Rev.), Conferencia Internacional del Trabajo, 103.ª reunión, Ginebra, 2014.

¹² Véase, por ejemplo, J. Salazar-Xirinachs, I. Nübler y R. Kozul-Wright (directores de la publicación): *Transforming economies – Making industrial policy work for growth, jobs and development* (Ginebra, OIT-UNCTAD, 2014).

Empleadores

MEF. Propone que, después de «adecuadamente difundidas», se inserte «y predecibles» y se sustituya «normativas» por «marco normativo».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Podría enmarcarse de una manera más concisa y vincularse más claramente a la transición a la economía formal. Asimismo, dado que en el preámbulo se ha hecho referencia, por ejemplo en el undécimo párrafo, a la Resolución y las Conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles, habría que reformular el párrafo para que diga «un entorno propicio para las empresas sostenibles, lo que comprende el apoyo a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas como uno de los motores de la creación de empleo y la promoción de la iniciativa empresarial y normativas bien diseñadas, transparentes y adecuadamente difundidas que faciliten la transición a la economía formal y una competencia leal».

UGT (España). Habría que añadir al final la frase «, adoptando igualmente medidas aplicables a los supuestos de trabajo doméstico cuando la parte empleadora no sea una empresa sino un empleador particular».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios. Un gobierno y los trabajadores han destacado que en el preámbulo ya se mencionan la Resolución y las Conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles, de 2007, de modo que la referencia que aquí aparece podría suprimirse.

Párrafo 15, d)

Gobiernos

Azerbaiyán. Habría que añadir «aumento en la calidad de la mano de obra».

China. Debería sustituirse «desarrollo de competencias laborales» por «formación profesional y para la adquisición de competencias laborales».

India. Habría que añadir, al final, «y un acceso efectivo a la formación».

Indonesia. Habría que añadir «el marco nacional de calificaciones y» antes de «los conocimientos adquiridos previamente».

Filipinas. Debería suprimirse la palabra «informales» que aparece después de «sistemas de aprendizaje».

Trabajadores

CTH. Habría que añadir la palabra «innovadoras» después de «laborales».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene prácticamente sin cambios. En la versión inglesa, se ha añadido «to» delante de «new technologies» por motivos de coherencia lingüística.

Párrafo 15, e)

Gobiernos

Azerbaiyán. Debería añadirse «y refuerzan la protección social de las personas desempleadas y los demandantes de empleo».

Bulgaria. Se debería incluir una referencia a las políticas salariales, con inclusión del salario mínimo.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Habría que insertar, en aras de la claridad, «por ejemplo, políticas salariales adecuadamente formuladas, con inclusión del salario mínimo», de modo que este apartado dijera «políticas e instituciones para el mercado laboral, como políticas salariales adecuadamente formuladas, con inclusión del salario mínimo, combinadas con otras políticas, como los dispositivos de protección social, los programas de empleo público y los mecanismos de garantía, y con iniciativas que ayuden a los hogares de bajos ingresos a salir de la pobreza y obtener empleos libremente elegidos, y promuevan la divulgación y prestación eficaces de los servicios de empleo entre las personas ocupadas en la economía informal, y».

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina ha añadido una referencia a la política salarial, con inclusión de los salarios mínimos, de acuerdo con la propuesta formulada por el Gobierno de Bulgaria y por los trabajadores, por cuanto esta redacción es coherente con la Resolución y las Conclusiones relativas a la segunda discusión recurrente sobre el empleo adoptadas por la Conferencia en 2014 y con la referencia a las «políticas e instituciones para el mercado laboral» contenida en dicha resolución. En aras de la claridad, también se ha editado y reestructurado el final del apartado.

Párrafo 15, f)

Gobiernos

India. Habría que sustituir «de los jóvenes» por «empleo» y añadir «y los programas de formación profesional» antes de «que garantizan el acceso».

Indonesia. Habría que añadir «o la iniciativa empresarial» antes de «, en particular para los jóvenes desfavorecidos», y «en competencias profesionales» tras «capacitación».

Portugal. Debería añadirse, al final, «y medidas para promover la transición de una situación de desempleo o de inactividad al empleo, en particular en el caso de los desempleados de larga duración, las mujeres y otros grupos desfavorecidos».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 15, g)

COMENTARIO DE LA OFICINA

En aras de la claridad, se ha sustituido «desempleados de larga duración» por «personas desempleadas de larga duración».

V. DERECHOS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Párrafo 16 (texto introductorio)

Gobiernos

Bélgica. Habría que añadir: «el establecimiento de pisos de protección social y de estrategias para extender, a la mayor brevedad posible, la cobertura de la seguridad social al mayor número de personas posible».

Hungría. Expresa profundas reservas acerca de la idea de que habría que extender a todos los actores de la economía informal, sin límite, los derechos y la seguridad social que la legislación nacional garantiza a los empleadores.

Indonesia. Debería añadirse la palabra «necesarias» después de «medidas».

Países Bajos. Habría que añadir «la eliminación de todas las formas de discriminación relacionadas con el empleo y la ocupación».

Estados Unidos. Debería suprimirse «, a saber» así como los apartados *a)*, *b)*, *c)* y *d)* que figuran a continuación, ya que los principios y derechos fundamentales en el trabajo se mencionan repetidamente a lo largo del texto.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 16, a)

Gobiernos

Colombia. Esta transición se debería hacer gradualmente por medio de una serie de pasos, de diversos elementos e instrumentos de apoyo, de modo que se garantice la sostenibilidad de los sistemas de seguridad social.

Portugal. El reconocimiento de estos derechos puede considerarse como un incentivo para que la economía informal se mantenga como tal.

Rumania. A tenor de la normativa nacional en materia de relaciones laborales, podrían surgir dificultades en lo que respecta a la manera de entender los derechos dimanantes de una relación laboral, en particular en el caso de las personas que desempeñan formas atípicas de empleo o que trabajan por cuenta propia.

Empleadores

KEF. Habría que añadir «el reconocimiento efectivo de» al principio y suprimir el texto que aparece después de «la libertad de asociación y la libertad sindical».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 16, c)

Trabajadores

CNTS, CNTS/FC, CSA, UDTs, UNSAS. Habría que sustituir «la abolición efectiva del trabajo infantil» por «la lucha contra las peores formas de trabajo infantil».

CTM. Propone que se modifique el apartado *c)* para que diga «eliminación efectiva del trabajo infantil y sus peores formas y la protección de jóvenes trabajadores».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 16, d)

Empleadores

KEF. Debería suprimirse el apartado d).

Trabajadores

CTH. Habría que insertar, al final, «y de género».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 17, a)

GOBIERNOS

Austria. Habría que sustituir la palabra «subsanan» por «suprimir».

Indonesia. Debería sustituirse la palabra «inmediatas» por «adecuadas».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 17, b)

Gobiernos

Austria. Incluso en las economías muy desarrolladas, los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores independientes no suelen gozar de cobertura, de modo que sería excesivo exhortar a las economías menos desarrolladas a que la ofrecieran.

Bélgica. Este apartado precisa mejor el objetivo, que no es otro que promover la protección de la seguridad y la salud en el trabajo en la economía informal, pero dirigiéndose directamente a los actores interesados.

Brasil. No es factible la extensión de la protección de seguridad y salud en el trabajo para el sector informal mientras que este permanezca en la condición de informalidad. Se sugiere la siguiente redacción para el apartado b): «promover y extender, mediante la formalización, la protección de la seguridad y la salud en el trabajo».

Polonia. Habría que aclarar la propuesta de la Oficina de ampliar dicha protección a los empleadores; asimismo, existe el riesgo de que los apartados a) y b) se solapen.

Empleadores

Respuesta conjunta. Apoyan la formulación alternativa propuesta por la Oficina.

Trabajadores

Respuesta conjunta. En su forma actual, el proyecto de recomendación no pone suficientemente el acento en la seguridad y salud en el trabajo, ni en la relación con la necesidad de que los inspectores públicos de trabajo apoyen y garanticen una transición eficaz.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Se ha añadido una referencia a «los empleadores y los trabajadores» antes de «la economía informal» por cuanto parece coherente con el enfoque que se adopta en otros puntos del instrumento propuesto y, en particular, en el párrafo 4.

Párrafo 18

Gobiernos

Argentina, Bulgaria. Apoyan la inserción del texto entre corchetes respecto a que el salario mínimo tiene que ser vital.

Austria. Habría que añadir la palabra «dependientes» después de «trabajadores».

Bulgaria. Se debería suprimir la expresión «cuando tal protección exista».

Finlandia, India, Japón, Kenya, México, Filipinas, Portugal. Sería preferible que se suprimiera la palabra «vital», que aparece entre corchetes.

Hungría. Habría que añadir un nuevo párrafo: «Los Miembros deberían promover la difusión de información sobre los derechos de los trabajadores entre las personas que podrían acabar formando parte de la economía informal.».

Países Bajos. Sería necesario aclarar a qué elemento de la frase anterior se refiere la expresión «cuando tal protección exista».

Polonia. Habría que aclarar la expresión «cuando tal protección exista».

Reino Unido. El salario mínimo del Reino Unido no se considera un «salario vital». El texto debería distinguir claramente ambos.

Empleadores

Respuesta conjunta. Se oponen firmemente a incluir la palabra «vital», que aparece entre corchetes, ya que en los convenios de la OIT se hace referencia al «salario mínimo» y no al «salario mínimo vital», que aún no se ha definido.

UPS. Habría que suprimir este párrafo.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Están decididamente a favor de que se incluya la referencia al salario mínimo vital, que aparece entre corchetes, ya que es fundamental para elaborar orientaciones a fin de velar por que se adopten medidas para proporcionar una seguridad en los ingresos que permita a los trabajadores de la economía informal y a sus familias satisfacer sus necesidades. El párrafo 3, d), de la Declaración de Filadelfia, que se cita en el preámbulo, recoge este concepto, al igual que el Estudio General sobre los instrumentos para la fijación del salario mínimo, que se presentó en la reunión de 2014 de la Conferencia. Entretanto, proponen suprimir la expresión «cuando tal protección exista», que aparece al final, porque esta fórmula provocaría una división entre aquellos países que establezcan unas reglas mínimas de protección y las amplíen a la economía informal y aquellos que estén exentos de hacerlo cuando no exista tal regla de protección.

CATS. Habría que sustituir la expresión «salario mínimo [vital]» por «salario justo y equitativo».

FS. Debería añadirse «crear o» antes de «extender».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios. No se ha llegado a un consenso respecto del texto entre corchetes. Varios gobiernos y las organizaciones de empleadores proponen suprimirlo. Los trabajadores y un gobierno (Argentina) han mostrado su apoyo decidido a la referencia al salario mínimo vital. Queda abierta la posibilidad de que la Comisión examine de nuevo el texto entre corchetes, sobre la base de las enmiendas que puedan presentarse durante la segunda discusión que llevará a cabo la Comisión en junio de 2015.

Además, teniendo en cuenta que en algunas respuestas se señalaba que no se disponía de suficiente información respecto al concepto de «salario mínimo vital», la Oficina formula los siguientes comentarios. En el Preámbulo de la Constitución de la OIT, de 1919, se hace un llamamiento a mejorar, de manera urgente, las condiciones de trabajo, en particular mediante la «garantía de un salario vital adecuado». La Declaración de Filadelfia de 1944 y, más recientemente, la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008, recuerdan la obligación de la Organización de fomentar entre

las naciones del mundo programas que permitan lograr, entre otros, «un salario mínimo vital para todas las personas que tengan empleo y necesiten esta clase de protección». El Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) no alude expresamente a la noción de salario mínimo vital; no obstante, insta a los Estados que lo hayan ratificado a que, a la hora de determinar el nivel del salario mínimo, tomen en consideración las necesidades de los trabajadores y de sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de la vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales.

El Convenio núm. 131 y la Recomendación núm. 135 que lo acompaña fueron objeto de un Estudio General de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), que se presentó en la 103.^a reunión (2014) de la Conferencia Internacional del Trabajo. La CEACR señaló que «la noción de *living wage* ... remite a la vez a la existencia de una remuneración mínima y a un nivel de vida aceptable», antes de describir una serie de iniciativas a nivel nacional para promover la adopción de un salario vital¹³.

Algunos gobiernos han solicitado aclaraciones sobre la expresión «cuando tal protección exista». La Oficina especifica que esta expresión se refiere al «salario mínimo [vital]»; la Oficina ha reorganizado la frase en aras de la claridad.

Párrafo 19

Gobiernos

Canadá. Habría que suprimir la palabra «particular».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene prácticamente sin cambios, con la salvedad de la inserción de las palabras «los Miembros deberían» antes de «prestar una atención particular», por motivos de coherencia.

Párrafo 20

Gobiernos

Alemania. Habría que sustituir «a las personas ocupadas en la economía informal» por «a los trabajadores dependientes de la economía informal».

India. Debería añadirse «mediante una convergencia adecuada entre las medidas de seguridad social y la creación de vínculos con instituciones financieras oficiales» después de «en la economía informal».

Indonesia. Habría que añadir la palabra «gradualmente» después de «extender».

Montenegro. Podría considerarse que, en cierta medida, esta cláusula es de carácter condicional.

Polonia. Puede discutirse de nuevo.

Empleadores

KEF, UPS. Habría que suprimir el texto «extender progresivamente la cobertura del seguro social a las personas ocupadas en la economía informal y».

Trabajadores

CNTS, CNTS/FC, CSA, UDTs, UNSAS. Debería sustituirse «seguro» por «protección».

¹³ OIT: *Sistemas de salarios mínimos*, Estudio General de las memorias relativas al Convenio núm. 131 y a la Recomendación núm. 135 sobre la fijación de salarios mínimos, 1970, Conferencia Internacional del Trabajo, 103.^a reunión, 2014, Informe III (Parte 1B), párrafos 52-57 y 283-285.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene prácticamente sin cambios, con la salvedad de la inserción de las palabras «los Miembros deberían» antes de «extender progresivamente», por motivos de coherencia.

Párrafo 21

Gobiernos

Sudáfrica. Habría que sustituir «enable» por «facilitate» en la versión inglesa.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene prácticamente sin cambios, con la salvedad de la inserción de las palabras «Los Miembros deberían» al principio del párrafo 21, por motivos de coherencia.

Párrafo 22

Gobiernos

Argentina, Bélgica, Bulgaria, Noruega, Filipinas. Están de acuerdo con la sugerencia de la Oficina.

Austria. Será fundamental que se incluya una aclaración en la parte V, a fin de especificar que las personas que, deliberadamente, eludan los sistemas sociales, laborales o fiscales perderán sus derechos sociales; no obstante, hay que poner medios para evitar esta situación.

Bélgica. Debería añadirse «velando por que se preserven los derechos sociales de los trabajadores afectados» después de «de la legislación social y laboral» y trasladar este párrafo a la parte IV (Políticas de empleo).

Bulgaria, Noruega. Sería más apropiado trasladar este párrafo a la parte VI.

Burkina Faso. Propone la siguiente reformulación: «Los Miembros deberían adoptar medidas adecuadas y, en particular, ofrecer incentivos apropiados y canales accesibles de información, sensibilización y formación al respecto, velar por que se respete la ley y aplicar sanciones para prevenir la evasión fiscal y el no respeto de la legislación social y laboral».

Chipre. Sigue siendo escéptico en lo que respecta a utilizar las mismas herramientas que se emplean en la lucha contra otras formas de economía informal para combatir el trabajo no declarado.

Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Italia, Países Bajos. Proponen que este párrafo se sustituya por: «En casos de vulneración de la legislación fiscal, social o laboral, podría ser más adecuado adoptar medidas concretas que tengan en cuenta el marco jurídico aplicable. Estas medidas pueden incluir: la eliminación de desincentivos y la oferta de incentivos adecuados en el sistema fiscal y de prestaciones, la mejora en el control de la aplicación de la ley y la aplicación de sanciones.» Este texto debería mantenerse en la parte V (Derechos y protección social).

India. Habría que suprimir «social y» y añadir «nacional» después de «marco jurídico».

Italia. Este párrafo debería mantenerse en la parte V ya que esta cuestión no atañe únicamente a la Unión Europea (UE), sino a muchos otros países de otros grupos geográficos que luchan por establecer sistemas redistributivos sostenibles.

Kenya. Habría que sustituir el texto que empieza con «el pago de impuestos» por «y violaciones de la legislación social y laboral y otras normativas».

Filipinas. Debería desplazarse este párrafo, reformulado, a la parte VI, donde sustituiría al párrafo 30.

Rumania. Habría que añadir una referencia a la consolidación de la actividad de la inspección del trabajo mediante la ampliación de sus funciones y dotándola de instrumentos adecuados para el ejercicio de éstas.

Trinidad y Tabago. Habría que suprimir este párrafo.

Estados Unidos. Debería suprimirse este párrafo. La cuestión del «trabajo no declarado» se discutió en profundidad en junio de 2014 y se llegó a la conclusión de que el trabajo no declarado se engloba dentro de las «actividades ilícitas» que se mencionan en el párrafo 2, b). Este párrafo contradice dicha noción, de ahí que propongamos su supresión.

Empleadores

Respuesta conjunta. Apoyan la propuesta de la Oficina de modificar este apartado de conformidad con la subenmienda presentada por la UE.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan que se sustituya el texto que actualmente está entre corchetes por el texto propuesto por la Oficina. Asimismo, el texto no debería figurar en la parte V, sino que habría que trasladarlo a la parte VI, en sustitución del párrafo 30.

CGT (Francia), CGT-RA. Habría que suprimir este párrafo.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Varios gobiernos y la mayoría de organizaciones de trabajadores y de empleadores apoyan el texto alternativo propuesto por la Oficina. Muchos países de la UE, así como otros gobiernos, sugieren una nueva redacción. Algunos gobiernos proponen que se suprima el párrafo entre corchetes. Teniendo en cuenta estas observaciones, se ha reformulado el párrafo 22 a fin de que refleje más claramente el sentido de la discusión de la Comisión mantenida en la 103.^a reunión de la Conferencia (2014), con objeto de ofrecer un texto de consenso. La Oficina señala a la atención de los Miembros que esta disposición complementa los apartados k) y l) del párrafo 7 y el párrafo 30.

En muchas respuestas se propone trasladar este párrafo a la parte VI, mientras que varios gobiernos de la UE prefieren mantenerlo en la parte V. La Oficina indica que tal vez sería conveniente situar este párrafo, que se ocupa de los incentivos y el cumplimiento, al inicio de la parte VI, que carece de párrafo introductorio. El párrafo se ha mantenido en la parte V. Queda abierta la posibilidad de que la Comisión estudie si lo traslada, sobre la base de las enmiendas que puedan presentarse.

VI. INCENTIVOS, CUMPLIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN

Párrafo 23

Gobiernos

Brasil. Entiende que los cambios propuestos en la parte VI no respetan los resultados de la 103.^a reunión de la Conferencia, en la que se acordó que cualquier beneficio o incentivo público quedara supeditado a la contrapartida de la empresa de formalizarse y formalizar a sus trabajadores. Cabe señalar que incluso las políticas de transferencia de ingresos para poblaciones vulnerables se revelan eficientes cuando están condicionadas a algún tipo de obligación.

Bulgaria. Sugiere suprimir las palabras «y el cumplimiento de la legislación» para evitar que se interprete como una invitación a rebajar el nivel de cumplimiento de la legislación.

Colombia. Se debería recomendar que los gobiernos trabajen en mecanismos que faciliten la afiliación a la seguridad social, como ventanillas únicas para agilizar los trámites de formalización empresarial y laboral, así como formularios únicos de afiliación, con lo cual se reducen tiempos y costos relacionados con la afiliación al sistema de seguridad social.

Hungría. Propone agregar un nuevo apartado: «promover la difusión de información sobre los derechos de los trabajadores entre los trabajadores vulnerables al empleo informal».

Empleadores

CNES. Apoya la formulación actual y propone suprimir «el cumplimiento de la legislación».

Trabajadores

Respuesta conjunta y BAK. Se insta enérgicamente a suprimir las palabras «y el cumplimiento de la legislación». La formulación actual puede entenderse como una invitación a rebajar el nivel de cumplimiento de la legislación con vistas a reducir los obstáculos que dificultan la transición a la economía formal. Esta interpretación es inaceptable, especialmente teniendo en cuenta que se trata de la legislación relativa a los derechos de los trabajadores. Mejorar el cumplimiento de la legislación debería formar parte del proceso puesto en marcha para impulsar la transición a la economía formal.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios. Con respecto a la preocupación expresada por los trabajadores y el Gobierno de Bulgaria, la Oficina señala a la atención de los Miembros que esta disposición pretende reducir los obstáculos al cumplimiento de la legislación, y no rebajar el nivel de cumplimiento.

Párrafo 24

Gobiernos

Brasil. Propone incluir la expresión «sujetos al cumplimiento de la legislación por sus beneficiarios» después de «incentivos para realizarla».

Bulgaria. En consonancia con los comentarios sobre el párrafo 25, sugiere sustituir este párrafo por el nuevo párrafo propuesto por la Oficina.

China. Propone sustituir «y capacitación» por «y de formación profesional y capacitación».

Polonia. Es contrario a agregar el texto propuesto por la Oficina.

Sudáfrica. Considera conveniente agregar la palabra «apoyo», del siguiente modo: «como un mejor acceso a los servicios de apoyo para las empresas».

Suecia. Cabría añadir «justicia y el derecho al trabajo» antes de «derechos de propiedad».

Empleadores

Respuesta conjunta. Se prefiere el texto en su versión actual.

Business NZ. Propone suprimir «programas de educación y capacitación».

CGECI. Se muestra favorable a la formulación actual y propone suprimir «y a los derechos de propiedad».

Trabajadores

Respuesta conjunta. En consonancia con los comentarios sobre el párrafo 25, sugieren sustituir este párrafo por el nuevo párrafo propuesto por la Oficina.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina señala a la atención de los Miembros que los empleadores y algunos gobiernos han propuesto mantener la actual formulación, en tanto que otros gobiernos se han mostrado favorables a sustituirla por la redacción alternativa propuesta por la Oficina. Los trabajadores, como se ha dicho, son favorables a sustituir el párrafo por el nuevo texto propuesto por la Oficina en la parte IV (Políticas de empleo), que la Oficina ha convertido en el párrafo 25 de la parte VI, tal como han propuesto tanto las organizaciones de empleadores como las de trabajadores.

Párrafo 25 (nuevo párrafo)

Gobiernos

Austria. Apoya el párrafo en su forma actual pero propone suprimir, en el apartado b): «... como los que integran el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el valor añadido y las contribuciones a la seguridad social en una sola tributación que se paga periódicamente».

Bélgica. Convendría, no obstante, comprobar si cabe incorporar el párrafo propuesto en un lugar más pertinente del proyecto de recomendación.

Bulgaria. Apoya la propuesta a la Oficina de añadir un nuevo párrafo e insertarlo en la parte VI en sustitución del párrafo 24.

Alemania. En el texto introductorio la palabra «incluyendo las siguientes» debería ser sustituida por «entre las cuales pueden figurar las siguientes», ya que no todas las medidas mencionadas se adecúan a todos los contextos nacionales.

Grecia. Propone una reformulación: «Reformar las normativas sobre la creación de empresas, reduciendo los costos de registro o la duración del procedimiento; impulsar la iniciativa empresarial y normativas bien diseñadas, transparentes y adecuadamente difundidas que faciliten la transición a la economía formal y una competencia leal.» Asimismo, propone añadir dos nuevos apartados: «fortalecer la función y regular la participación de autoridades locales y regionales en las iniciativas de desarrollo de las microempresas y las pequeñas empresas» e «incorporar la iniciativa empresarial de las mujeres y los jóvenes».

Hungría. Convendría reemplazar «deberían adoptar» por «deberían considerar la posibilidad de adoptar».

Kenya. En el apartado a), propone sustituir «los costos de registro o la duración del procedimiento» por «los costos de registro y la duración del procedimiento» y, en el apartado c), añadir «específicas» después de «cuotas», en aras de una mayor claridad y precisión.

Países Bajos. Cabría modificar la formulación en los siguientes términos: «Los Miembros pueden (o «podrían») adoptar medidas...».

Noruega. Expresa su apoyo al nuevo párrafo sobre las microempresas y las pequeñas empresas.

Polonia. Sería mejor incluirlo en los párrafos 14 y 15 para evitar que el texto sea demasiado largo.

Portugal. Convendría sustituir «incentivo» por «incentivos» y agregar, al final del apartado a) «y cualquier otro tipo de traba burocrática».

Suecia. La formulación actual entraña un incumplimiento del principio de proporcionalidad tributaria y generaría una injusta desventaja competitiva para quienes se encuentran por encima del umbral y deben pagar impuestos sobre sus ingresos reales. También podría vulnerar la Directiva sobre el IVA de la UE. El hecho de que la propuesta pueda conllevar una prolongación del ejercicio contable también entraña el riesgo de un incremento del trabajo no declarado y, por consiguiente, de la economía informal.

Suiza. No es favorable a la introducción de este párrafo. En el párrafo 15, c) ya se hace mención a las microempresas y pequeñas empresas y las medidas propuestas ya figuran en el párrafo 11.

Empleadores

Respuesta conjunta. Expresan su firme apoyo a la propuesta a la Oficina de insertar este nuevo párrafo después del párrafo 15. Sin embargo, el nuevo párrafo propuesto debería incorporarse a la parte VI, ya que abarca muchas de las cuestiones tratadas a su vez en los párrafos 23 y 24. Por otro lado, también es conveniente abordar, en este nuevo párrafo, los derechos de propiedad e insertar un apartado adicional que diga así: «reducir los costos y la duración de los trámites de obtención de títulos oficiales de propiedad de la tierra, viviendas y otros bienes».

NEF. Propone insertar el siguiente apartado: «limitar, en algunos aspectos, los requisitos impuestos, en virtud de la legislación laboral, a las empresas por debajo de cierto umbral de tamaño, como por ejemplo las restricciones relativas al trabajo en domingos y días festivos, el horario normal de trabajo, las horas extraordinarias y la inflexibilidad del mercado laboral respecto a la terminación de la relación de trabajo».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan la propuesta de la Oficina de agregar un nuevo párrafo. Sin embargo, es más apropiado ubicar este nuevo párrafo en la parte VI en sustitución del párrafo 24.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Muchos gobiernos y casi todas las organizaciones de trabajadores y de empleadores apoyan la inclusión de este nuevo párrafo propuesto por la Oficina. Teniendo en cuenta que tanto las organizaciones de trabajadores como las organizaciones de empleadores han abogado por desplazarlo a la parte VI (Incentivos, cumplimiento y control de la aplicación), la Oficina lo ha trasladado al párrafo 25 del nuevo texto propuesto, en la parte VI. Sin embargo, no parece apropiado reemplazar el actual párrafo 24 de la parte VI. Así pues, ambos párrafos han quedado ubicados en la parte VI.

La Oficina señala a la atención de los Miembros que algunos gobiernos y organizaciones de empleadores han propuesto reformular algunos apartados o añadir otros nuevos. Queda abierta la posibilidad de que la Comisión examine las propuestas sobre la base de las enmiendas que puedan presentarse durante la discusión.

Párrafo 26

Gobiernos

Argentina. Este punto fue explícitamente apoyado por la mayoría y constituye un eje importante para el diseño de estrategias integradas que combinen incentivos con sanciones para los que no cumplen con la ley.

Austria, Bulgaria, Países Bajos. Apoyan el texto que figura entre corchetes.

Brasil. Propone la inclusión de un nuevo párrafo con el siguiente texto: «prever medidas e incentivos adecuados condicionados a la transición a la economía formal». Así se respetaría el acuerdo alcanzado durante la 103.^a reunión de la Conferencia de condicionar los incentivos a la formalización.

India. Propone suprimir «o revisar los mecanismos existentes».

Kenya, Suiza. Cabe suprimir el texto entre corchetes.

Empleadores

CNI. La bancada de empleadores no vislumbra impacto para Brasil en la propuesta entre corchetes.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan firmemente la inclusión del texto entre corchetes.

CGT-RA. Propone incluir otro párrafo que diga «adoptar medidas apropiadas como la prestación de incentivos apropiados, el control del cumplimiento de la legislación y la aplicación de sanciones, con el objeto de prevenir la evasión del pago de impuestos y cotizaciones, el no respeto de la legislación social y laboral y otras normativas».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios, incluido el texto que figura entre corchetes. Queda abierta la posibilidad de que la Comisión examine de nuevo la cuestión mencionada entre corchetes sobre la base de las enmiendas que puedan presentarse durante la discusión.

Párrafo 27

Gobiernos

Austria. No se propone alternativa pero el problema es que la ley austríaca no contempla inspecciones laborales en el caso de los trabajadores por cuenta propia.

Bulgaria. Propone insertar las palabras «En consonancia con los convenios sobre la inspección del trabajo...» al principio.

Alemania. Propone reemplazar «a todos los trabajadores y lugares de trabajo» por «a todos los trabajadores dependientes y los lugares de trabajo en los que están empleados».

Grecia. Expresa reservas respecto a la aplicabilidad de esa disposición, con la que está en principio de acuerdo, pero señala que la función de inspección de los diversos mecanismos administrativos sólo puede desempeñarse en las condiciones fijadas por la legislación nacional, ya que el empleo informal se ejerce con frecuencia en lugares cuyo acceso está protegido por la Constitución.

Hungría. Es importante aclarar cuáles son los ámbitos en los que pueden llevarse a cabo inspecciones del trabajo, teniendo en cuenta que, de conformidad con su legislación nacional, las autoridades ejercen esa función únicamente en la esfera del trabajo organizado.

Mauricio. Observa la dificultad de extender la labor de inspección al ámbito de la economía informal, ya que depende de que el sistema de inspección cuente con recursos humanos suficientes.

Rumania. Propone agregar una referencia a la utilidad de definir de forma inequívoca competencias que permitan detectar actividades formales fraudulentas que camuflan actividades total o parcialmente informales del trabajador, aplicar sanciones y solicitar la adopción de medidas pertinentes.

Togo. Agregar «de conformidad con el Convenio sobre la inspección del trabajo» al principio.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Se propone insertar las palabras «En consonancia con los convenios sobre la inspección del trabajo...» al principio.

CNTS, CNTS/FC, CSA, UDTs, UNSAS. Cabría insertar «y medios suficientes» después de «orientaciones».

SEWA. Propone introducir la palabra «tripartito» entre «un sistema de inspección» y «adecuado y apropiado».

UGT (España). Sugiere insertar «, incluidos los trabajadores domésticos y los hogares en los que desarrollan su trabajo» después de «a todos los trabajadores y lugares de trabajo».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 29

Gobiernos

India. Propone reemplazar «procedimientos eficaces y accesibles para la presentación de reclamaciones y recursos» por «mecanismos integrales de solución de reclamaciones eficaces y accesibles».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 30

Gobiernos

Argentina, Austria, Italia, Países Bajos, Filipinas. Se manifiestan de acuerdo con la modificación propuesta por la Oficina.

Bélgica. Propone añadir «, disuasorias» entre «medidas preventivas» e «y correctivas» y agregar al final del párrafo «, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos sociales de los trabajadores afectados».

Bulgaria. Habría que suprimir este párrafo y sustituirlo por el texto del nuevo párrafo 22.

Burkina Faso. Se muestra favorable a mantener la formulación original.

Canadá. Propone reemplazar «adecuado» por «apropiado».

Francia. Cabría sustituir «, especialmente a quienes se colocan al margen de la economía formal para evadir impuestos y eludir la legislación social» por «, especialmente a las personas que se sustraen deliberadamente a la reglamentación fiscal y social».

Grecia. Propone añadir «y laboral» al final del párrafo.

India. Propone sustituir el final de la frase, a partir de «y velar por que las sanciones administrativas, civiles o penales...», por «de conformidad con el marco jurídico nacional».

Indonesia. Propone abrir corchetes y mantener la formulación actual.

Montenegro. Es preciso prestar atención a las actividades educativas y establecer directrices para la aplicación de la ley.

Namibia. Propone suprimir el final de la frase después de «en caso de incumplimiento».

Polonia. Es favorable a mantener las palabras que figuran entre corchetes.

Senegal. Conviene reevaluar la pertinencia de este párrafo en relación con el párrafo 22.

Sudáfrica. Aboga por mantener el texto entre corchetes en su estado actual y rechaza el texto propuesto. En la versión inglesa, sugiere sustituir «avoid» por «evade».

Trinidad y Tabago. Sería conveniente reformular el párrafo en términos más positivos.

Estados Unidos. Propone suprimir el texto entre corchetes. Sería útil precisar qué se entiende por medidas preventivas apropiadas.

Empleadores

Respuesta conjunta. Apoyan la formulación alternativa propuesta por la Oficina.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Este párrafo debería ser suprimido y sustituido por el nuevo texto del párrafo 22.

UGT (Portugal). Apoya la formulación actual y propone agregar una referencia a la legislación laboral y la negociación colectiva.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Muchos gobiernos apoyan la actual redacción del párrafo 30, si bien algunos gobiernos y las organizaciones de empleadores se oponen a ella. Otros gobiernos han propuesto suprimir el texto entre corchetes. Algunas organizaciones de trabajadores han abogado por sustituir este párrafo por el nuevo párrafo 22. Teniendo en cuenta que el texto entre corchetes ya aparece destacado como uno de los principios rectores en el apartado *l)* del párrafo 7, así como en el párrafo 22, la Oficina ha decidido suprimirlo.

VII. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y LIBERTAD SINDICAL, DIÁLOGO SOCIAL Y PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES

Párrafo 31

Gobiernos

Bulgaria. Propone poner punto y final al párrafo después de «la negociación colectiva» y sustituir «disfruten» y «ejercen» por «gocen del derecho a disfrutar» y «a ejercer», respectivamente.

Montenegro. Es imposible aplicar este principio si no existe trabajo en la economía formal. Esto puede reducir el aliciente para que las empresas y los trabajadores se incorporen a la economía formal, y no es justo para los miembros de las asociaciones de trabajadores o de empleadores que forman parte de la economía formal.

Senegal. Habría que sustituir «disfruten de la libertad de asociación y la libertad sindical» por «disfruten del derecho a la libertad de asociación y la libertad sindical».

Suiza. Debería sustituirse «garantizar» por «prever».

Empleadores

Business NZ. Para que los gobiernos puedan «garantizar que las personas ocupadas en la economía informal disfruten de la libertad de asociación y la libertad sindical», deberían otorgar un cierto reconocimiento a estas organizaciones, hecho que podría interpretarse como un respaldo gubernamental a la economía informal.

KEF. Habría que suprimir «y ejerzan el derecho de negociación colectiva», después de «la libertad de asociación y la libertad sindical».

Trabajadores

Respuesta conjunta. La libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva no sólo incluyen el derecho a establecer organizaciones, federaciones o confederaciones o a adherirse a la entidad que libremente se elija, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de ésta, sino otros derechos consagrados en los Convenios núms. 87 y 98 de la OIT, así como en la jurisprudencia en sentido amplio de los mecanismos de control pertinentes de la OIT. En consecuencia, se propone poner punto y final al párrafo después de «la negociación colectiva» y sustituir «disfruten» y «ejerzan» por «gocen del derecho a disfrutar» y «a ejercer» respectivamente. Así, el párrafo quedaría: «Los Miembros deberían garantizar que las personas ocupadas en la economía informal gocen del derecho a disfrutar de la libertad de asociación y la libertad sindical y a ejercer el derecho de negociación colectiva».

CGT-RA. Debería insertarse «del derecho» después de «disfruten».

SEWA. Habría que insertar, tras «la economía informal», «en particular las personas que trabajan por cuenta propia»; asimismo, al final del párrafo habría que añadir «con las contrapartes adecuadas, incluidos los gobiernos locales».

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina recuerda que, en lo que respecta a los instrumentos de la OIT, el término «libertad de asociación y libertad sindical» se emplea en el Convenio núm. 189 (párrafo 3 del artículo 3) y que en la Recomendación núm. 201 (párrafo 2) se habla de «libertad sindical», y que en ambos casos se utiliza el verbo «disfrutar»; por su parte, en el Convenio núm. 87 se habla de «libertad sindical»; en el Pacto Mundial para el Empleo (párrafo. 14, 1), ii)) se habla de «la libertad de asociación y la libertad sindical»; en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (párrafo 2) se alude a «los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos Convenios, es decir: a la libertad de asociación y la libertad sindical»; por último, en el Preámbulo de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa se hace referencia a «los derechos fundamentales, es decir: la libertad de asociación y la libertad sindical». A la luz de lo expuesto, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 32

Gobiernos

Estados Unidos. Habría que suprimir el final de la frase «en el marco de la transición de la economía informal a la economía formal». Los Miembros deberían crear un entorno propicio, con independencia de la etapa del proceso de transición en la que se encuentren.

Empleadores

KEF. Debería suprimirse «los empleadores y los trabajadores ejerzan su derecho de organización y de negociación colectiva y», ya que hablar únicamente de «empleadores y trabajadores» choca con una realidad en la que conviven distintos tipos de empleo.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene prácticamente sin cambios, con la salvedad de que en la versión inglesa se ha sustituido «collective bargaining» por «bargain collectively» por razones lingüísticas.

Párrafo 33

Empleadores

UPS. Habría que suprimir este párrafo.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 34

Gobiernos

Argentina, Austria, Burkina Faso, Finlandia, Francia, Hungría, Ghana, Guatemala, Filipinas, Portugal, Rumania, Suiza. Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Brasil. Formula los mismos comentarios que para los párrafos 6, 38 y 39.

Hungría. El texto propuesto por la Oficina describe más claramente el papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la formulación y aplicación de programas y políticas relativos a la economía informal.

India. Habría que suprimir el final de la frase tras «organizaciones representativas de los empleadores y los trabajadores».

México. Deberían suprimirse las palabras «las cuales deberían incluir en sus filas» y añadir «De acuerdo con la práctica nacional, éstas podrían incluir» antes de «a representantes».

Montenegro. Las entidades empresariales organizadas de la economía formal, ya sean grandes o pequeñas, son las encargadas de hacer funcionar la economía y el entorno empresarial de cualquier país, y ningún actor conoce mejor los problemas del mundo del trabajo que impiden a personas y empresas incorporarse a los flujos de la economía formal.

Rumania. Para aprovechar la experiencia práctica de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal durante las consultas sobre temas directamente relacionados con las medidas de transición a la economía formal y la aplicación de estas medidas.

Senegal. Habría que suprimir «de acuerdo con la práctica nacional».

Sudáfrica. Existe un problema cuando las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores no acuden proactivamente en apoyo de los trabajadores y las unidades económicas que desarrollan su labor en la economía informal porque pertenecen a otra categoría. Es preciso alentar la formación de órganos representativos de los actores de la economía informal, así como las medidas de apoyo a estos órganos.

Suecia. Podría reforzarse el texto añadiendo «para promover el diálogo social».

Empleadores

Respuesta conjunta. Apoyan la propuesta de la Oficina.

CNI. En la redacción alternativa propuesta por la Oficina debería suprimirse el texto que aparece después de «y promover la participación activa de dichas organizaciones».

MEF. Habría que suprimir «que sean representativas» de la expresión «de las organizaciones constituidas por afiliación que sean representativas de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal», ya que no existen instrumentos prácticos o jurídicos para determinar la representatividad de las organizaciones de la economía informal.

UPS. Habría que mantener la formulación actual y suprimir el texto «las cuales deberían incluir en sus filas ... los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan la formulación actual. En la Reunión tripartita de expertos de 2013 y la discusión celebrada en la reunión de la Conferencia de 2014 se examinó el texto actual y se llegó a un acuerdo al respecto con el Grupo de los Empleadores. Pese a que es comprensible querer mantener la coherencia con la redacción que se emplea en otras normas, la formulación varía en función de las características y las realidades de las cuestiones que se abordan en el proceso de elaboración de normas.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Muchos gobiernos y los empleadores apoyan la propuesta alternativa de la Oficina en consonancia con otros instrumentos de la OIT, mientras que los trabajadores prefieren mantener el texto acordado en la primera discusión. Algunas respuestas sugieren que se añada o suprima texto. La Oficina señala a la atención de los Miembros las distintas posturas y preocupaciones plasmadas en las respuestas: la necesidad de celebrar consultas amplias e inclusivas, en las que participen los actores clave de la economía informal; las situaciones en las que las organizaciones establecidas de empleadores y de trabajadores no adoptan una actitud proactiva para incluir o ayudar a los trabajadores o unidades económicas de la economía informal; y los derechos y prácticas establecidos de la mayor parte de organizaciones representativas de empleadores y trabajadores en materia de participación en mecanismos tripartitos. En vista de las respuestas recibidas y en aras del consenso, y a fin de conciliar las diversas preocupaciones expresadas, el texto se mantiene sin cambios, salvo por el traslado de las palabras «los Miembros» a continuación de «incluida su formalización,». Queda abierta la posibilidad de que la Comisión examine de nuevo esta cuestión sobre la base de las enmiendas que puedan presentarse durante la segunda discusión. Este comentario también afecta a los párrafos 6, 38 y 39.

Párrafo 35

Gobiernos

Bulgaria. El párrafo debería más bien recomendar a los gobiernos de los Estados Miembros que apoyen el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de trabajadores y de empleadores.

Ghana. Habría que suprimir «y» entre «Miembros» y «las organizaciones de empleadores» y sustituir la frase «de las organizaciones representativas ... la transición hacia la economía formal» por «de éstas».

Empleadores

MEF. Habría que suprimir «representativas» en la frase «las organizaciones representativas de las personas ocupadas en la economía informal».

Trabajadores

Respuesta conjunta. El párrafo debería más bien recomendar a los gobiernos de los Estados Miembros que apoyen el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores. Parece innecesario incluir una referencia al apoyo que presta la OIT a la creación de capacidad, ya que este apoyo depende de las normas en materia de cooperación técnica y, tal y como señala la Oficina, está a disposición de todos los mandantes tripartitos.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

VIII. RECOPIACIÓN DE DATOS Y SEGUIMIENTO

Párrafo 36

Gobiernos

Argentina. Conviene en la necesidad de incluir una referencia a las resoluciones y las directrices más actualizadas que haya adoptado la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo y está de acuerdo con la formulación propuesta por la Oficina.

Austria, Bulgaria. Apoyan la propuesta de la Oficina de que se incluya la referencia estadística.

Burkina Faso. Propone que se mencionen todos los instrumentos necesarios adoptados por la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, así como las orientaciones y la ayuda prestada por la OIT para que exista una coherencia en la comparabilidad de los datos estadísticos sobre economía informal.

Grecia. Los Estados Miembros tienen dificultades para cumplir con su obligación de recopilar datos sobre la economía informal en un momento en el que los recursos de que disponen las autoridades nacionales de estadística son limitados.

Hungría. No apoya la idea de imponer responsabilidades demasiado estrictas a los Estados Miembros, ya que debe tenerse en cuenta la capacidad de los sistemas nacionales de estadística durante la recopilación de datos.

Indonesia. Habría que añadir «más representativas» después de «trabajadores».

República de Corea. Debería añadirse un nuevo apartado, que diga: «c) en el proceso de recopilación y seguimiento de datos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberán esforzarse por aplicar una metodología justa y objetiva, a través de consultas mutuas». Esta cláusula adicional puede ser necesaria habida cuenta de las dificultades en la recopilación y el seguimiento de los datos sobre la economía informal.

Mauricio. Conviene señalar que, actualmente, los datos de las encuestas no ofrecen estadísticas sobre empleo informal. Habrá que revisar las preguntas que figuran en el módulo sobre la fuerza de trabajo y añadir preguntas adicionales para identificar empleos en el sector informal.

Países Bajos. Habría que ser lo más flexible posible en lo que respecta a los datos que habría que recopilar, también en función de la capacidad del sistema nacional de estadística.

Portugal. Habría que interpretar este párrafo de la manera más flexible posible y formularlo en consecuencia, en función de la naturaleza y la capacidad de los sistemas nacionales de estadística.

Rumania. La aplicación de esta cláusula puede ser complicada si las organizaciones representativas no están obligadas a presentar los datos.

Empleadores

ACCI. Habría que incluir la recopilación de datos sobre la distribución y la naturaleza sectorial de las empresas.

CGECI. La formulación de este párrafo se ocupa solamente de los datos relativos al empleo, hecho que nos parece insuficiente para una mejor transición a la economía formal.

MEF. Habría que insertar, en el texto introductorio, «más representativas» después de «las organizaciones de empleadores y de trabajadores».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan la formulación alternativa propuesta por la Oficina.

CTM. Habría que añadir otro apartado que diga «crear en los Estados un observatorio para dar seguimiento a las acciones relacionadas con la transición de la economía informal a la economía formal».

COMENTARIO DE LA OFICINA

Varios gobiernos han mostrado preocupación por la necesidad de adoptar un enfoque flexible en lo que respecta a qué datos habría que recopilar en función de la capacidad del sistema nacional de estadística. La Oficina señala a la atención de los Miembros que la formulación «cuando sea posible y apropiado», que se emplea al inicio del apartado *a)* del párrafo 36 responde a esta preocupación. En el Informe V (1), 2015, la Oficina propuso añadir un nuevo apartado para proporcionar a los Miembros una serie de orientaciones a la hora de formular o revisar conceptos, definiciones y metodología que incluía una referencia a la 17.^a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, celebrada en 2003. Algunos gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores apoyan esta propuesta. Por ese motivo, la Oficina ha introducido un nuevo párrafo 37, tal y como se proponía en el Informe V (1).

Párrafo 36, a)

Gobiernos

Austria. Pone en duda la posibilidad de recabar más información sobre la economía informal mediante encuestas sobre los hogares. Sin embargo, es favorable a la idea de conseguir información adicional, probablemente mediante modelos de estimación.

Bélgica. Subraya la importancia de mantener, en el proyecto de recomendación, estadísticas desglosadas por sexo relativas al alcance y la composición de la economía informal.

China. Propone añadir «la proporción» antes de «la magnitud y la composición».

República Islámica del Irán. Propone añadir «e incorporar esta información a los sistemas de información sobre el mercado de trabajo» antes de «teniendo en cuenta».

Filipinas. Habría que agregar una referencia a las directrices y resoluciones más recientes.

Sudáfrica. Respalda la referencia y considera que debería incluirse.

Empleadores

Respuesta conjunta. Es preciso ampliar el apartado *a)* para dar cabida a los datos relativos a la economía informal en vez de abarcar sólo los datos del empleo informal. Así pues, propone insertar «sobre la magnitud y la composición de la economía informal, y en particular sobre el número y el tipo de unidades económicas, el número de trabajadores, los ingresos estimados procedentes de las actividades informales» después de «difundir estadísticas»; e insertar asimismo «y el número y el valor de mercado de las tierras, viviendas y otros bienes poseídos de manera informal» después de «características socioeconómicas específicas».

Trabajadores

UGT (España). Propone agregar la palabra «nacionalidad» después de «edad».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios. La Oficina señala a la atención de los Miembros la propuesta de las organizaciones de empleadores de incluir datos sobre la economía informal, en vez de ceñirse únicamente a los datos del empleo informal. Queda abierta la posibilidad de que la Comisión examine la cuestión sobre la base de las enmiendas que puedan presentarse durante la discusión.

Párrafo 36, b)

Gobiernos

India. Propone sustituir «hacer un seguimiento de» por «evaluar».

Empleadores

Respuesta conjunta. La formulación alternativa propuesta por la Oficina en el Informe V(1) es aceptable, pero las palabras «la economía informal» después de «indicadores sobre» deberían ser reemplazadas por el «empleo informal».

Trabajadores

CTH. Propone agregar «técnica» después de «formalización».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

IX. APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Párrafo 38

Gobiernos

Argentina, Austria, Bulgaria, Burkina Faso, Finlandia, Ghana, Filipinas, Rumania, Suiza. Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Brasil. Suscribe los mismos comentarios realizados respecto a los párrafos 6, 34 y 39.

India. Propone suprimir el final de la frase, después de «más representativas de empleadores y de trabajadores».

Iraq. Habría que suprimir «de acuerdo con la práctica nacional», que ya ha sido mencionada en la parte II (Principios rectores).

México. Reitera los comentarios realizados a propósito del párrafo 34.

Países Bajos. No está a favor de la imposición de obligaciones demasiado exigentes en materia de presentación de informes, habida cuenta de que la recomendación no es un instrumento vinculante.

Empleadores

Respuesta conjunta. Apoyan la propuesta de la Oficina.

CNI. El texto quedaría así: «Los Miembros deberían dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Recomendación, según proceda, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, a través de uno o más de los siguientes medios:». Así pues, «cuando» reemplaza «según» y se suprime el texto comprendido entre «trabajadores» y «a través de...».

UPS. Aboga por mantener la formulación actual y suprimir «las cuales deberían incluir en sus filas ... los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan firmemente la propuesta de la Oficina para el párrafo 38 y consideran que las palabras «cuando proceda» podrían trasladarse al final del texto introductorio. Entretanto, proponen un nuevo apartado: «las estrategias sectoriales, prestando una atención particular a los sectores que presentan un elevado índice de prevalencia de la economía informal».

CASC, CNTD, CNUS. Sería conveniente suprimir «cuando proceda» en el texto introductorio.

CGT-RA. En el texto introductorio, habría que sustituir «en consulta» por «a través de mecanismos tripartitos».

CNTS/FC. Convendría sustituir «consulta» por «recurso a los mecanismos tripartitos», que exige una estructura más clara que la mera alusión a la consulta en el texto introductorio.

CTM. En el texto introductorio, propone sustituir, después de «Recomendación», «cuando proceda» por «siempre».

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina remite a los Miembros al comentario relativo al párrafo 34. En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios. Queda abierta la posibilidad de que la Comisión examine de nuevo la cuestión sobre la base de las enmiendas que puedan presentarse durante la discusión y a la luz de la redacción de los instrumentos vigentes de la OIT.

Párrafo 38, b)

Gobiernos

Austria. Conviene tener en cuenta que los gobiernos no pueden imponer convenios colectivos o procesos de negociación colectiva, sino que se limitan a establecer los correspondientes marcos legales.

Trabajadores

CTH. Propone añadir «y las recomendaciones de los órganos de control de la OIT» al final.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 38, c)

Gobiernos

Bulgaria. Se debería sustituir por «las políticas y programas de acción nacionales y del lugar de trabajo».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Proponen sustituirlo por «las políticas y programas de acción nacionales y del lugar de trabajo».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 38, f)

Gobiernos

Bulgaria. Habría que suprimir este apartado.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Proponen suprimirlo, ya que la flexibilidad de las medidas ya queda recogida en la versión enmendada del texto introductorio.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios.

Párrafo 39

Gobiernos

Argentina, Burkina Faso, Finlandia, Ghana, Kenya, Filipinas, Rumania, Suiza. Expresan su conformidad con la propuesta de la Oficina.

Brasil. Reitera las observaciones formuladas respecto a los párrafos 6, 34 y 38.

México. Reitera las observaciones formuladas respecto a los párrafos 34 y 38.

Senegal. Propone reemplazar «representantes de las organizaciones constituidas por afiliación que sean representativas de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal» por «representantes de las organizaciones de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal».

Sudáfrica. No acepta el texto, que debería formar parte de la supervisión y evaluación.

Empleadores

Respuesta conjunta. Apoyan el texto alternativo propuesto por la Oficina.

CNI. Propone modificar este párrafo, que quedaría como sigue: «Los Miembros, según proceda, deberían llevar a cabo periódicamente un examen de la eficacia de las políticas y las medidas destinadas a facilitar la transición a la economía formal, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores», de modo de sustituir «cuando» por «según» y «realizar con carácter periódico» por «llevar a cabo periódicamente», además de suprimir todo el texto posterior a «y de trabajadores».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan el texto en su versión actual en lo tocante a la consulta con las organizaciones más representativas por la misma razón esgrimida en los comentarios sobre los párrafos 6 y 38.

CGT-RA. Propone insertar «a través de mecanismos tripartitos» después de «la transición a la economía formal».

CTM. Propone la siguiente modificación: «Los Miembros deberían realizar con carácter periódico un examen de eficacia...».

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene sin cambios, con la salvedad de una modificación de carácter lingüístico introducida para mayor claridad, que consiste en trasladar la expresión «realizar con carácter periódico un examen de» y reformularla para decir «examinar con carácter periódico». La Oficina se remite a su comentario sobre los párrafos 6, 34, 38 y 39. Queda abierta la posibilidad de que la Comisión examine de nuevo la cuestión sobre la base de las enmiendas que puedan presentarse durante la discusión y a la luz de los instrumentos vigentes de la OIT.

Párrafo 40

Gobiernos

India. Propone eliminar «y de las Naciones Unidas».

Indonesia. Convendría agregar las palabras «en función de las circunstancias nacionales» al final.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En vista de las respuestas recibidas, el texto se mantiene prácticamente sin cambios, si bien se ha trasladado el sujeto «los Miembros» delante «deberían tener en cuenta» por cuestiones de redacción.

Anexo

Gobiernos

Burkina Faso, Bélgica, Bulgaria, Grecia, Italia, Kenya. Apoyan el formato alternativo propuesto por la Oficina.

Filipinas. Propone agregar: 1) la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2) la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y 3) la Convención sobre los Derechos del Niño.

Empleadores

Respuesta conjunta. Durante la primera discusión, el Grupo de los Empleadores expresó la convicción de que el anexo en el que se enumeran los instrumentos de la OIT y de las Naciones Unidas pertinentes para facilitar la transición a la economía formal resultaba innecesario. Ciertos gobiernos eran de la misma opinión. Sin embargo, el texto propuesto por la Oficina en el Informe V (1), 2015, según el cual se trata de instrumentos que los «Miembros pueden tomar particularmente en cuenta», atiende las preocupaciones expresadas por los empleadores, que consideran aceptable esta formulación.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan la propuesta de la Oficina de clasificar las normas internacionales del trabajo enumeradas en el anexo siguiendo un criterio temático.

CGT-RA, CTC, UNT. Debería agregarse el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181).

COMENTARIO DE LA OFICINA

Se ha simplificado el título del anexo en el que se establece la lista de instrumentos internacionales para ajustarlo a la práctica vigente de la Organización en la materia (véase, por ejemplo, el anexo de la Recomendación núm. 197). De conformidad con esa práctica, en el texto de la recomendación se puede introducir toda referencia relativa a la naturaleza de la atención que los Miembros deben prestar a dichos instrumentos. En este caso, el párrafo 40 del proyecto de recomendación dispone que «los Miembros deberían tener en cuenta las orientaciones contenidas en los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas pertinentes para la economía informal, que se enumeran en el anexo».

También se ha modificado la estructura de la lista de instrumentos del anexo a fin de distinguir claramente entre los instrumentos de la OIT y los de las Naciones Unidas. Por otro lado, la estructura del anexo refleja ahora la distinción generalmente utilizada en el seno de la Organización entre los convenios fundamentales, los convenios de gobernanza y los demás instrumentos de la OIT, presentados de manera temática.